



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MIÉRCOLES 29 DE MARZO
DE 2023**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDVI**





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 36, 46 y 50 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2° numerales 2 y 3, 5° numeral 1 fracciones I, IV, VI, 7 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción I, 17 fracciones XXXI, XXXII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLVII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 31° Bis, 31 Ter fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, en asunción de las facultades que se me confieren, y conforme a los artículos 1°, 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1°, 2°, 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como lo previsto en las Reglas de Operación del Programa “Becas por la Interculturalidad”, Ejercicio 2023, tengo a bien emitir la siguiente:

**CONVOCATORIA
BECAS POR LA INTERCULTURALIDAD 2023**

A las personas estudiantes indígenas del Estado de Jalisco, de educación media superior y superior, interesadas en obtener un apoyo económico, que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa, y que presenten su solicitud para participar en el Programa “Becas por la Interculturalidad”, Ejercicio 2023, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. OBJETIVO. Contribuir a la reducción del rezago educativo por razones económicas de estudiantes indígenas que realizan estudios de educación media superior y superior en Jalisco, mediante el otorgamiento de una beca por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos).

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES. Personas estudiantes indígenas, que lleven a cabo sus estudios en el estado de Jalisco de educación media superior o superior.

TERCERA. REGISTRO. El registro será a partir del día 01 de mayo y hasta el 15 de junio del año 2023, y se realizará a través de una plataforma digital en el siguiente enlace: <https://gobjal.mx/BecasInterculturalidad>, en donde se deberán capturar los datos correspondientes y cargar los documentos requeridos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

Durante el periodo de convocatoria establecido en el párrafo anterior, se realizarán brigadas de registro en físico en los municipios y zonas consideradas de muy alta marginación, de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa.

CUARTA. REQUISITOS. Las personas interesadas en participar deberán reunir los requisitos, escanear y cargar los siguientes documentos en la plataforma:

- I. Identificación oficial con fotografía. (INE o IFE).

1. Para el caso de las personas menores de edad, será necesaria la credencial escolar o constancia de estudios ambas con fotografía, y deberá estar vigente.

- II. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Constancia de pertenencia emitida por la Comisión Estatal Indígena de Jalisco (CEI) y/o por las autoridades tradicionales y/o agrarias wixaritari del estado de Jalisco.
- IV. Comprobante de domicilio en el Estado de Jalisco (con antigüedad no mayor a 90 días) o constancia de residencia emitida por el gobierno municipal o autoridad local.
- V. Constancia de estudios vigente al periodo que se está cursando.
- VI. Contar con una cuenta bancaria **activa**, con capacidad para recibir montos mayores de \$10,000.00 (Diez mil pesos).

1. **Las personas mayores de edad**, deberán presentar copia del estado de cuenta o el contrato de apertura de la cuenta no mayor a 90 días, y tendrá que ser visible, lo siguiente:

- a) El nombre de la persona titular de la cuenta, el cual deberá coincidir con el de la identificación oficial que presenta;
- b) El nombre de la institución bancaria; y
- c) La clabe interbancaria.

2. **Las personas menores de edad**, podrán presentar copia del estado de cuenta o el contrato de apertura de la cuenta del padre, madre o tutor, no mayor a 90 días, y tendrá que ser visible, lo siguiente:

- a) El nombre de la persona titular de la cuenta, el cual deberá coincidir con el de la identificación oficial que presenta del padre, madre o tutor;
- b) El nombre de la institución bancaria; y
- c) La clabe interbancaria.

Se deberá descargar y llenar la carta compromiso, la cual deberá estar firmada por el padre, madre o tutor en la que se manifieste la responsiva de la recepción del apoyo económico, y se deberá anexar la copia de Identificación oficial con fotografía (INE o IFE) del padre, madre o tutor.

En los tres documentos, el nombre del padre, madre o tutor deberá coincidir.

- VII. Para aspirar a recibir el apoyo mediante cheques bancarios, la persona aspirante interesada en participar deberá vivir en los municipios considerados con un grado de marginación clasificada como Muy Alta, estipulados en las

presentes Reglas de Operación, lo cual se corroborará con el comprobante de domicilio que presente.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas en tiempo y forma, y que cumplan con requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa.

Una vez recibidas las solicitudes, la Subsecretaría de Derechos Humanos, en conjunto con la Comisión Estatal Indígena realizarán una revisión exhaustiva de cada uno de los expedientes, y posteriormente se turnarán al Comité Dictaminador del Programa "Becas por la Interculturalidad", Ejercicio 2023. Una vez que los expedientes se encuentren en poder del Comité, éste sesionará para el cumplimiento señalado en la base SEXTA de la presente convocatoria.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La documentación que se remita será confidencial.

SEXTA. DICTAMEN. La sesión en la cual se definirá el otorgamiento de las Becas se desarrollará en los términos que para tal efecto determinen las personas integrantes del Comité Dictaminador del Programa "Becas por la Interculturalidad", Ejercicio 2023.

El dictamen contendrá los folios y nombres de las personas beneficiarias y se publicarán en los términos que para tal efecto determinen las personas integrantes del Comité Dictaminador del Programa "Becas por la Interculturalidad", Ejercicio 2023.

SÉPTIMA. MONTOS DE APOYO. El apoyo económico consistirá en la entrega de una beca de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

OCTAVA. DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. El número de beneficiarios estará sujeto a la suficiencia presupuestal.

El recurso destinado para la entrega de becas del presente ejercicio fiscal 2023, se hará con cargado a la clave presupuestal (corta) 0200000933741A14416, bajo el objeto de gasto de la partida 4416 "Ayuda para el bienestar de los jaliscienses", por un monto total de \$14,980,800.00.

ATENTAMENTE

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

Para más información y dudas:

- **Comisión Estatal Indígena:**

Jesús García No. 720, col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco.

Tel: 33.16.53.89.39; **33.16.53.89.40**; **33.16.53.89.41**.

- **Correo electrónico:**

becasporlainterculturalidad2023.sgg@jalisco.gob.mx

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

**REGLAS DE OPERACION
"BECAS POR LA INTERCULTURALIDAD"
EJERCICIO 2023**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

1.1. Glosario de términos.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderán como:

- I. SGG: La Secretaría General de Gobierno, que fungirá como la dependencia normativa encargada del Programa.
- II. SDH: La Subsecretaría de Derechos Humanos, que fungirá como la dependencia adscrita a la SGG responsable de implementar el Programa.
- III. CEI: La Comisión Estatal Indígena, que fungirá como instancia colaboradora en la operación del Programa.
- IV. Beneficiario: Persona física que recibe el apoyo por medio del Programa.
- V. Personas indígenas: personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas presentes en el territorio del estado de Jalisco.
- VI. Comité: El Comité Dictaminador del Programa, que será la instancia competente para la interpretación de las Reglas de Operación y así como para la aprobación del proceso de Programa y la dictaminación de beneficiarios.
- VII. Programa: El Programa Becas por la Interculturalidad.

Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 36, 46 y 50 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2° numerales 2 y 3, 5° numeral 1 fracciones I, IV, VI, 7 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción I, 17 fracciones XXXI, XXXII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLVII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 31° Bis, 31 Ter fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; en asunción de las facultades que se me confieren, y conforme los artículos 1°, 2°, 120, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1°, 2°, 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones IV, V, IX, X, y 5, 6, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 5, 8 y 48 primer párrafo de la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.
2. De igual manera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 133, que todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, y sean celebrados por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.
3. Por lo que el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado el 27 junio de 1989. Señala en su artículo 26, que se deberán adoptar medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional, y en su artículo 30 numeral 1. señala que los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanante del convenio.

4. A su vez, México como Estado miembro de las Naciones Unidas, aprueba y adopta el 25 de septiembre del 2015, en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, lo cual significa un compromiso universal y colectivo que requiere de la voluntad política, la colaboración mundial y regional, así como del compromiso de todos los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, la juventud, las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales para hacer frente a los desafíos educativos y construir sistemas inclusivos, equitativos y pertinentes para todos los educandos. De los cuales, existen 6 referencias directas a los pueblos indígenas, tales como la igualdad de acceso a la educación para los niños indígenas señalado en el objetivo 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyendo la síntesis de las ambiciones de la educación, cuyo objetivo es “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para promover las oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.
5. Que Jalisco es un estado libre y soberano en su régimen interior, unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos en la Federación. La soberanía del Estado reside esencialmente y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes.
6. Que el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, y delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición en contrario para ello, a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones, entre otras.
7. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su artículo 14, establece que las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente, a su vez, y de conformidad con el artículo 16 numeral 1 fracción I la Secretaría General de Gobierno es una de ellas.
8. De igual manera, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su artículo 17 fracción XXXI, menciona que le corresponde a la Secretaría General de Gobierno, instrumentar y coordinar la política estatal en materia de derechos humanos con un enfoque especial en los grupos en situación de desigualdad y discriminación ya sea por edad, origen étnico, entre otras.
9. Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en sus artículos 2° y 5° establece que está a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia el desarrollo social, y que todos los programas de desarrollo que implementen y operen con el fin de garantizar los de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social.
10. Que la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, en su artículo 3°, establece que es deber de las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, respetar y promover el desarrollo de los pueblos indígenas, reconociendo a las comunidades y a las personas que los integran como titulares de derechos sociales e individuales, a fin de salvaguardar la integridad de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas.

De igual manera, en su artículo 4°, establece que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, el Estado en el ámbito de sus respectivas competencias implementará planes, programas y las partidas específicas para el cumplimiento de sus obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos que se crean convenientes para que las comunidades participen.

A su vez, en su artículo 48, establece que el Estado favorecerá e implementará los mecanismos necesarios para el acceso de los indígenas a la educación media, técnica y superior; debiendo establecer en coordinación un sistema de becas para los estudiantes indígenas.
11. Que el Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, en sus artículos 31 Bis. y 31 Quáter. en su último párrafo, establece que la Subsecretaría de Derechos Humanos tiene como encargo coordinar el desarrollo de la política estatal y las acciones encaminadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos, las cuales tendrán un enfoque especial en los grupos en situación de desigualdad y discriminación por edad, origen étnico, entre otras, la cual coadyuvará con la Comisión Estatal Indígena.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del “PROGRAMA BECAS POR LA INTERCULTURALIDAD”, en adelante El Programa, que será

implementado por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, siendo el instrumento rector de la operación durante el año 2023.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

2.1. Objeto del Programa.

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las rutas de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, calidad y operatividad, así como las disposiciones reglamentarias sobre los términos de programación, ejercicio, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas para la implementación y ejecución del programa estatal denominado "Becas por la Interculturalidad", un programa social dirigido a personas estudiantes indígenas del Estado de Jalisco con la finalidad de contribuir a la permanencia y/o conclusión de sus estudios de educación media superior y superior a través del otorgamiento de un apoyo económico.

2.2. Antecedentes del Programa.

En el año 2007, a través de la administración estatal 2006-2012, nace el programa "Becas Indígenas", con el objetivo de otorgar apoyos mensuales de \$1,200 pesos, (entregados de manera bimestral), a estudiantes indígenas que requirieran de un apoyo económico para iniciar o continuar su educación superior, con la finalidad de impulsar la formación de profesionales en diversas áreas del conocimiento, contribuyendo así al desarrollo de sus comunidades indígenas.

En su primer año de operación, la población objetivo se limitaba a los estudiantes de educación superior o equivalente, a quienes se les exigía un promedio mínimo de 7, para ser susceptibles a ser elegidos como beneficiarios, promedio que era necesario mantener durante la vigencia del programa. También se generaba la obligación de cumplir con un servicio social para beneficio de su comunidad indígena, el cual debía iniciarse en el periodo del término de un curso escolar y el inicio del otro. No obstante, esta obligación, el tipo de servicio y la duración del mismo, quedaban indeterminados.

En el segundo año de operación, con un aumento en su presupuesto del 500%, el programa cambia su nombre a "Becas Indígenas Maestro Carlos Castillo Peraza" y amplía su población objetivo para cubrir también a estudiantes de nivel medio superior; además, se solicita una mayor cantidad de requisitos que en el primer año.

Durante los años 2009, 2010, 2011 y 2012 prácticamente el Programa se conservó igual; los cambios más significativos fueron: el aumento en el promedio mínimo para los beneficiarios, pasando de 7 a 8 y, la incorporación de una figura de contraloría social a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Con el inicio de actividades de la administración estatal 2013-2018, ante el reconocimiento del grave problema de rezago educativo y deserción escolar de las comunidades indígenas asentadas en el Estado y, bajo la premisa de que la desigualdad social se acentúa en los jóvenes indígenas conforme avanza la edad escolar, en el año 2013 se da continuidad al programa con el nombre de "Becas Indígenas", para el cual se destinaron 5 millones de pesos. Al finalizar el año ya se contabilizaban 470 estudiantes beneficiados con entregas bimestrales de \$2,400 pesos.

Posteriormente, en 2014, con el mismo presupuesto que el año anterior, los beneficios llegaron a 424 estudiantes, de los cuales el 26%, fueron capacitados por la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), en temas de emprendimiento, con lo cual, además de mejorar sus capacidades académicas e historial curricular, se fortalecieron sus procesos de inclusión social.

Un cambio significativo en el año 2014, fue el rediseño en el objetivo del Programa, que pasó de "proporcionar apoyos", a buscar "fomentar el ingreso, permanencia y/o conclusión de la formación educativa de los estudiantes indígenas".

En respuesta a la demanda registrada, el poder ejecutivo estatal, incrementó el presupuesto de El Programa, de \$5,000,000.00 que fueron ejercidos en el año 2014 a \$7,700,000.00 para el ejercicio 2015. Durante 2016 se apoyó a 895 estudiantes, además se logró promover un esquema de equidad de género, impulsando la cobertura a personas del sexo femenino, que actualmente alcanzan el 49% de los beneficiarios.

En 2016, a través de la conformación de un fideicomiso de evaluaciones coordinado por la Subsecretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado, se contrató una evaluación de resultados para El Programa. Los resultados se dieron a conocer en agosto de 2017, siendo los hallazgos más importantes de la evaluación los siguientes: el apoyo recibido por parte del programa Becas Indígenas, representa una parte importante de los ingresos de los beneficiarios para cubrir sus gastos escolares y de manutención, pero no es determinante para su permanencia en la educación superior. Se encontraron casos de beneficiarios que transfirieron una parte del apoyo a algún familiar, principalmente los padres.

Es importante mencionar, que en el año 2017 se tuvo un incremento histórico del presupuesto del programa Becas Indígenas, al aumentar a \$18,756,000, y, en el segundo semestre del mismo año se otorgaron \$4,600,000 adicionales; dicha ampliación se otorgó por medio de la implementación del decreto de austeridad por parte del ejecutivo estatal, donde se estableció la creación

de un fondo estatal que integrará los donativos del 10% del sueldo que aportaron los funcionarios de primer nivel, con lo que se logró un monto superior a los 23 millones de pesos.

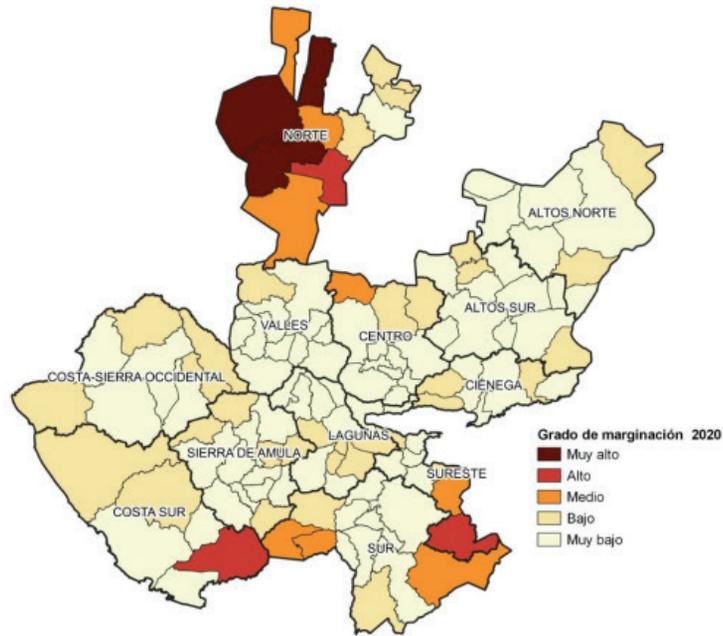
A partir de la administración pública estatal 2018-2024, El Programa ha tenido continuidad, siendo implementado en el primer año de gobierno (2019) por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS), a partir del Convenio celebrado con la Secretaría General de Gobierno para tales efectos para que se establecieran las bases de operación, dado que si bien el recurso pasó a formar parte de la SGG, la SSAS contaba con la capacidad requerida para su implementación. La Secretaría del Sistema de Asistencia Social estableció una cobertura de 2,289 estudiantes indígenas de los niveles medio superior y superior, de los cuales, se apoyó a aproximadamente 1,271 beneficiarios.

A partir 2020, el Programa fue operado por la SGG, a través de la SDH, en colaboración con la CEI, y se cambió el nombre a “Becas por la Interculturalidad”, los cambios a resaltar fueron: se renovó el padrón de beneficiarios y se amplió el monto de apoyo a \$10,000.00, (Diez mil pesos) en una sola exhibición, sin embargo, el monto del Programa se redujo a \$15,000,000.00 (Quince Millones de pesos). En este año, se recibieron un total de 1,957 solicitudes, resultando beneficiarias 1,102 personas, 582 mujeres y 520 hombres.

En 2021, (segundo año en la gestión de la SGG), el Programa logró beneficiar a 692 personas, resaltando la reducción de personas beneficiarias. Una de las principales razones que ocasionó esta significativa rebaja en la entrega de becas, fueron las complicaciones en relación al requisito de contar con una cuenta bancaria, siendo las transferencias bancarias la única forma de dispersión de los apoyos económicos, requisito establecido en las reglas de operación. 723 personas fueron rechazadas por este requisito, siendo afectadas principalmente las personas que habitan en los municipios considerados de muy alta marginación en el estado (Mezquitic, Bolaños, Chimaltitán), donde se asientan las comunidades ubicadas de la Región Norte, las cuales cuentan con nula y limitada infraestructura bancaria, lo que representa una desventaja para esta población, ya que la población objetivo tiene dificultad para acceder a la apertura de una cuenta bancaria.

Por estas razones, en 2022, el Programa amplió las formas de entrega del apoyo económico, a través de la emisión de cheques bancarios, como medida de igualdad e inclusión al Programa, en favor de las personas estudiantes indígenas en Jalisco que viven dentro de las zonas clasificadas de muy alta marginación, las cuales tienen una nula y limitada accesibilidad a infraestructura bancaria, lo que representa una desventaja para acceder a los beneficios del programa, por lo que, con esta acción afirmativa se logró dar piso parejo a otra realidad de las personas indígenas que están estudiando, y con ello reducir la brecha de desigualdad en el Estado.

Mapa de los municipios según grado de marginación, Jalisco 2020



Fuente: elaborado por el IIEG con base en CONAPO; Índice de Marginación 2020.

Fuente: <https://ieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/06/ResultadosMarginaci%C3%83n2020-1.pdf>

Esta mejora en la operación del Programa, incrementó el número de registros y beneficiarios, cabe resaltar que se logró una mayor accesibilidad de las personas que viven en localidades y comunidades indígenas, que por años no podían acceder, debido a la falta de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), como los sistemas de cómputo y el acceso a internet, así como la nula y limitada accesibilidad a infraestructura bancaria que existe en las zonas; cabe mencionar que se implementaron brigadas de registro en físico, teniendo como resultado y por primera vez desde el año 2020, el registro de 2,127 solicitudes, y un total de 1,494 personas beneficiarias, cubriendo la totalidad de la suficiencia presupuestal, es decir el mayor número de beneficiados en la presente administración.

Personas estudiantes beneficiadas en las zonas de muy alta marginación			
Año	Mujeres beneficiarias	Hombres beneficiarios	Total
2021	89	76	165
2022	358	306	664

En total, desde que la SGG implementa el Programa, se ha beneficiado a 3,244 estudiantes indígenas de nivel medio superior y superior con becas económicas:

Personas estudiantes beneficiadas por año

2020	2021	2022	Personas beneficiarias en los tres años
1,058	692	1,494	253 (8%)

En este año, el Programa benefició a estudiantes de 26 municipios del estado, de las regiones Norte, Sur y AMG, teniendo un alcance de 9 municipios más en comparación con 2021, siendo el 55% mujeres y el 45% hombres.



Cabe destacar que el 8% del total de la población beneficiaria ha continuado con sus estudios, tomando en consideración el hecho de que han sido apoyados durante los tres años previos a la emisión de las presentes Reglas de Operación.

De esta manera, y tomando en cuenta los antecedentes de El Programa, para este año, 2023 se da continuidad, con la finalidad de seguir apoyando a personas estudiantes indígenas del estado de Jalisco.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. Identificación, definición y descripción del problema o necesidad.

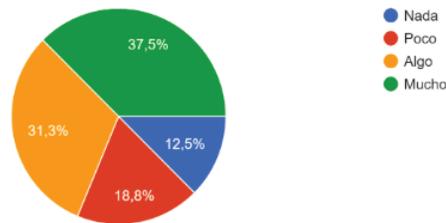
En Jalisco, la población indígena registra altos niveles de rezago educativo, que es necesario atender debido a su relación con el desarrollo social integral. Además, por la pandemia, el rezago educativo se agudizó de forma generalizada en todo el país en los últimos dos años, según el INEGI el 14% de los niños no fueron inscritos al ciclo escolar 2020-2021. La SEJ reportó que en el ciclo escolar 2020-2021 49,301 menores desertaron o abandonaron sus estudios. Primaria: 6,722. Secundaria: 18,488. Media superior: 24,091.

A nivel nacional, Jalisco ocupó el lugar número 14 en relación a los resultados del Índice de Equidad Educativa Indígena. En otras palabras, el rezago educativo de la población indígena, alcanza al doble de la población no indígena, así como el nivel de logro educativo máximo posible que se sitúa en el 45%, mientras que la población no indígena ha logrado el 72% en este campo; en otras palabras, de las 48,734 personas indígenas contabilizadas al 2010 por el IEEL, existe un rezago escolar en poco más de 13,600 personas, lo cual representa baja presencia de dicho grupo poblacional en educación media superior y superior. En gran parte, las causas de este rezago educativo se encuentran en la desigualdad social y económica que son condiciones generales en todo el país. Además, la marginación social y la discriminación hacia la población indígena representan una falta de acceso o de igualdad de oportunidades en aspectos básicos como lo es la educación. Esto tiene como consecuencias, ya que las brechas económicas y sociales, para la población indígena dificultan mantenerse y concluir con sus estudios a nivel medio superior y superior.

Aunado a ello, a nivel estatal, se ha reducido el porcentaje de población en rezago educativo, como lo hace ver el CONEVAL en su publicación sobre evolución de las carencias sociales en el estado, pasando del 19.3% en 2018 al 18.5%, lo que representa un decremento de relativo del 4.4%.

Como parte de la identificación del problema, resulta relevante señalar que se ha avanzado en la reducción de las desigualdades educativas, lo cual se ve reflejado en la opinión de los propios beneficiarios:

¿En qué medida estás de acuerdo en la existencia de desigualdades en las oportunidades de la juventud indígena para acceder a la educación?

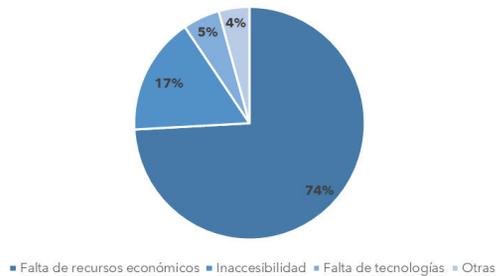


Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta de Percepción sobre la gestión y efectos del Programa Becas por la Interculturalidad, realizada por la Subsecretaría de Derechos Humanos, durante el mes de enero de 2023.

Es relevante la forma en la que está distribuida la percepción en cuanto a las desigualdades existentes ya que únicamente el 37.5% de la población beneficiaria señaló que están muy de acuerdo con esta pregunta, sin embargo, si se suma este porcentaje con el 31.3% de la población que señaló que está algo de acuerdo, podemos hablar de que el 68.8% de la población cree que aún existen desigualdades en las oportunidades de las juventudes indígena para acceder a la educación.

Sumado a ello, los recursos económicos disponibles de la población estudiantil siguen siendo un factor determinante para continuar con sus estudios, como bien se muestra en la encuesta aplicada, en la que la mayoría de la muestra de población argumenta que la falta de recursos económicos representa la principal dificultad para acceder a la educación:

Principales dificultades para el acceso a la educación de la población indígena estudiante



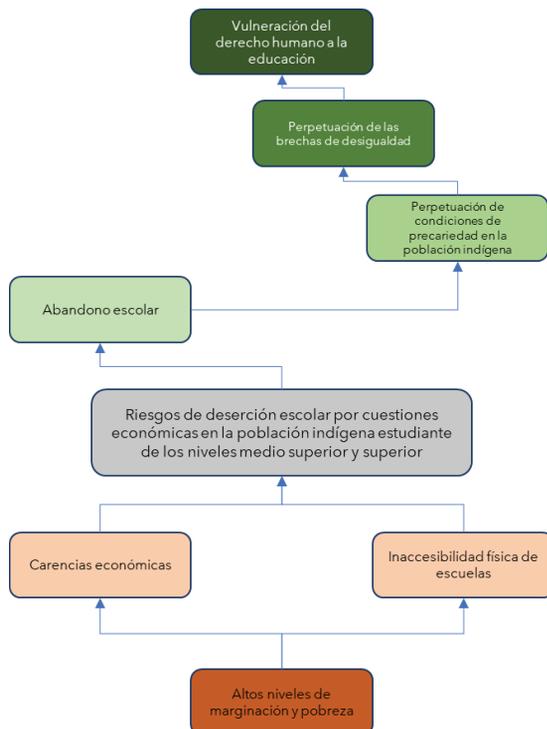
Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta de Percepción sobre la gestión y efectos del Programa Becas por la Interculturalidad, realizada por la Subsecretaría de Derechos Humanos, durante el mes de enero 2023

En resumen, el acceso a la educación sigue siendo un problema para la población indígena por razones económicas, las cuales afectan a dicha población en dos principales sentidos: por los costos que se deben asumir, así como por la accesibilidad física a escuelas de media superior y superior en las regiones norte y sur que les obliga en cierta medida a que los estudiantes migren hacia el AMG en busca de oportunidades.

Por lo anterior, el Programa debe realizar un esfuerzo extraordinario para continuar alcanzando a las y los estudiantes pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas en Jalisco, no sólo por medio de una plataforma digital que permita su registro en línea, sino accediendo hasta las localidades más alejadas en las que se encuentran las personas de todas las edades que desean continuar con sus estudios para hacer llegar estos apoyos a quienes más lo necesitan.

Entonces, reconociendo los avances sustanciales en cuanto a la reducción del rezago educativo e identificando que una de las mayores dificultades que tiene la población indígena estudiante es la falta de recursos económicos, desde una perspectiva de progresividad del derecho humano a la educación en esta población, se debe trabajar para reducir los riesgos de deserción escolar por razones económicas, por lo que éste será el problema central que atenderá el programa en su ejercicio fiscal 2023.

• **Árbol de problema del Programa.**

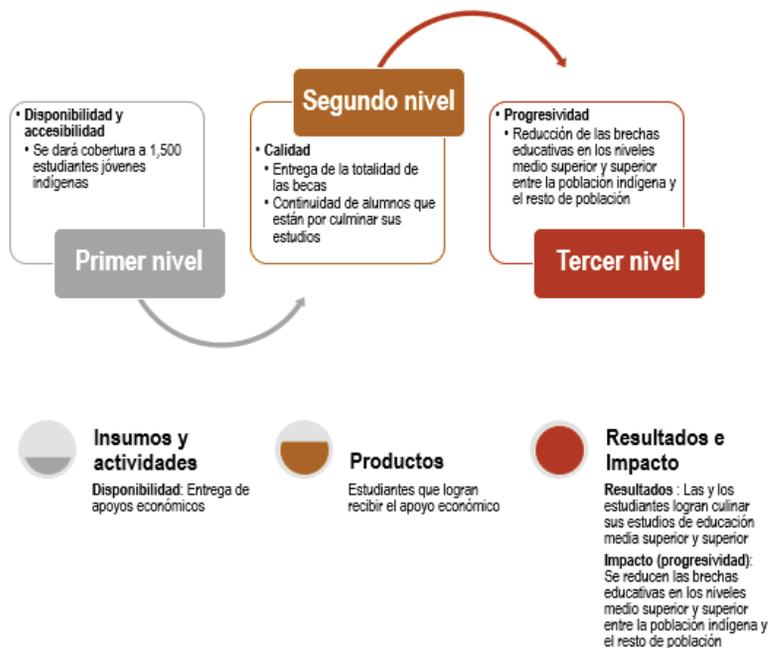


3.2. Descripción de la lógica de intervención.

- **Teoría del cambio en clave de Derechos Humanos.**

A partir de lo expuesto con anterioridad, para el año 2023, la SDH da continuidad al Programa, bajo la premisa de que el otorgamiento de un apoyo económico a estudiantes indígenas puede contribuir a lograr su permanencia y concluir sus estudios de educación media superior y superior, que les permita reducir las brechas de desigualdad presentes en el estado por las condiciones socio-estructurales e históricas.

En ese sentido, el Programa Becas por la Interculturalidad se enmarca dentro de las acciones de garantía de los derechos humanos de la población indígena, ya que se busca ampliar las oportunidades de las y los estudiantes indígenas para que puedan acceder y continuar su ejercicio de su derecho a la educación. En ese sentido es que se puede plantear una teoría de cambio basada en un enfoque de derechos humanos que permita dilucidar la forma en la que puede continuar una ruta de progresividad, que contribuya a mediano y largo plazo a seguir reduciendo el rezago educativo en el estado.



- **Inclusión de perspectiva de género.**

El Programa, da seguimiento a las personas beneficiarias haciendo una desagregación por sexo siendo el 55% mujeres y el 45% hombres, por lo cual, cuenta con una perspectiva de género, siendo las mujeres y jóvenes indígenas quienes se encuentran en una mayor desventaja ante los hombres y la permisibilidad de realizar estudios así como el apoyo económico para culminar los mismos.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general	
Nombre Oficial del Programa	Becas por la Interculturalidad
	Apoyo económico: Monetario

Modalidades de Apoyo		Bienes
Derecho social y humano	Derecho a la educación. Derecho a la igualdad y no discriminación. Derecho a la Participación en la vida política y pública.	
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo		
Eje sectorial: Desarrollo económico	Temáticas transversales	
Temática:	Derechos Humanos	
Resultado general:	Fortalecer las capacidades institucionales e incrementar su efectividad para prevenir y atender las violaciones de derechos humanos; integrando mecanismos de gobernanza que favorezcan la coordinación interinstitucional y desarrollando acciones con enfoque victimal y enfoque biopsicosocial.	
Resultado específico:	Se han incrementado y fortalecido los mecanismos integrales, políticas e instituciones de protección a los derechos humanos y atención integral a las víctimas, en ámbitos como el financiero, recursos humanos y recursos materiales.	
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Educación de calidad Meta 4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria Reducción de las desigualdades Meta 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.	
4.3 Información administrativa - organizacional		

Dependencia o unidad responsable	Secretaría General de Gobierno	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Derechos Humanos	
Dirección o unidad operativa	Subsecretaría de Derechos Humanos y Comisión Estatal Indígena	
4.4 Información programática - presupuestal		
Tipo de programa	Publico	
Presupuesto autorizado	15450800	
Clave presupuestaria	14980800	0200000933741A14416
Partida del gasto	4416	
Clave del programa presupuestario	741	

Nombre del programa presupuestario	Becas por la Interculturalidad		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	470000	3.0419%	0200000933741A24416
	Uso de los gastos de operación		
	Viáticos para brigadas de difusión, registro, seguimiento y entrega de cheques en regiones. Contratación de personal de apoyo con formación en contabilidad. Cobertura de servicios financieros y bancarios Contratación de personal de apoyo para la operación del Programa. Contratación de personal de apoyo en el desarrollo de la plataforma web del Programa Combustible para brigadas de difusión, registro y seguimiento y entrega de cheques en regiones. Arrendamiento de traslado terrestre y/o aéreo.		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo general.

Contribuir a la reducción del rezago educativo por razones económicas de estudiantes indígenas que realizan estudios de educación media superior y superior en Jalisco, mediante el otorgamiento de una beca por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos).

5.2. Objetivos específicos.

1. Generar medidas de accesibilidad para las y los estudiantes pertenecientes a pueblos originarios, a través de medidas prioritarias que permitan acortar la brecha de desigualdad en su acceso, continuidad y goce del derecho humano a la educación superior y medio superior.
 2. Acercar la oferta de programas sociales principalmente a los lugares de difícil acceso por falta de infraestructura, acceso a medios tecnológicos y redes de comunicación en las regiones de muy alta marginación que cuentan con presencia de población indígena en el estado.
 3. Generar un acercamiento con los pueblos y las localidades con población indígena cuyos estudiantes tienen que desplazarse largas distancias para acceder a la educación media superior y superior, contando con una beca que les permita cubrir los gastos que sean erogados con motivo de sus estudios.
- 5.3. Contribución a la Agenda 2030.
4. Generar vinculación institucional en las tres regiones del estado con mayor presencia de población indígena en el estado.

5.3. Contribución a la Agenda 2030.

1. ODS 4 Educación de calidad.

- Meta: 4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

2. ODS 10 Reducción de las desigualdades.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

20

- Meta: 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

En Jalisco, las tres regiones que abarca el programa cuentan con presencia de población indígena, siendo en total 48,655 personas de 5 años y más que hablan una lengua indígena, según datos del Censo de Población y Vivienda 2020.

Municipios con mayor presencia de población indígena en la Región Norte					
Municipio	Población total 2020	Población de 5 años y más hablante de lengua indígena 2020	Porcentaje de población hablante de lengua indígena	Población en edad de cursar estudios de media superior y superior	Porcentaje de población en edad de cursar estudios de nivel medio superior y superior
Mezquicte	22,083	15,089	68%	3776	17%
Bolaños	7,043	3,805	54%	1247	18%
Huejuquilla el alto	10,015	788	8%	1562	16%
Villa Guerrero	5,525	315	6%	862	16%
Colotlán	19,689	551	3%	3702	19%
Chimaltán	3,270	77	2%	441	14%

Municipios con mayor presencia de población indígena en la Región Sur					
Municipio	Población total 2020	Población de 5 años y más hablante de lengua indígena 2020	Porcentaje de población hablante de lengua indígena	Población en edad de cursar estudios de media superior y superior	Porcentaje de población en edad de cursar estudios de nivel medio superior y superior
Cuautitlán de García Barragán	18,370	289	2%	3178	17%
Tuxpan	37,518	489	1%	6341	17%
Villa Purificación	11,303	47	0.4%	1594	14%
Zapotitlán de Vadillo	7,466	19	0.3%	1292	17%

Municipios con mayor presencia de población indígena en la Región Centro (AMG)					
Municipio	Población total 2020	Población de 5 años y más hablante de lengua indígena 2020	Porcentaje de población hablante de lengua indígena	Población en edad de cursar estudios de media superior y superior	Porcentaje de población en edad de cursar estudios de nivel medio superior y superior
Villa Corona	19,063	263	1%	3145	17%
Zapopan	1,476,491	14251	1%	253956	17%
Tlajomulco	727,750	4,016	1%	129540	18%
San Pedro Tlaquepaque	687,127	3159	0.5%	122996	18%
Guadalajara	1,385,629	4109	0.3%	224472	16%
Tonalá	569,913	1388	0.2%	104294	18%

Además, en promedio, el 17% de la población de estos municipios se encuentra en edad de cursar estudios de nivel medio superior y superior. Complementario a ello, el último Censo de Población y Vivienda muestra que, en Jalisco, se registró en 2020, que el número de población de 5 años y más hablante de una lengua indígena es de 65,021 y que el porcentaje de la población de 15 años y más con instrucción media superior es del 23.7%. Estos dos indicadores resultan relevantes en principio porque permiten ir identificando la población potencial del presente programa. Con esta información, para calcular la población objetivo se genera la siguiente fórmula: $48,655 \times 17\% = 8,271$, siendo esta la población potencial. Además, dado que el Programa tiene una cobertura de hasta 1,500 becas, se puede decir que dicha cobertura es del 18% con respecto a la población potencial calculada.

6.1. Población potencial.

8,271 estudiantes indígenas de educación media superior y superior habitantes de las regiones norte, sur y área metropolitana de Guadalajara.

6.2. Población objetivo.

1,500 estudiantes indígenas de educación media superior y superior habitantes de las regiones norte, sur y AMG, dando prioridad a las zonas de muy alta marginación.

Categorización de municipios con presencia indígena por grado de marginación					
Región Norte		Región Sur		AMG	
Municipio	Grado de marginación	Municipio	Grado de marginación	Municipio	Grado de marginación

1. Mezquitic	Muy alto	7. Cuautitlán de García Barragán	Alto	11. Villa Corona	Muy bajo
2. Bolaños	Muy alto	8. Tuxpan	Muy bajo	12. Zapopan	Muy bajo
3. Huejuquilla el alto	Medio	9. Villa Purificación	Bajo	13. Tlajomulco de Zúñiga	Muy bajo
4. Villa Guerrero	Alto	10. Zapotitlán de Vadillo	Medio	14. San Pedro Tlaquepaque	Muy bajo
5. Colotlán	Bajo			15. Guadalajara	Muy bajo
6. Chimaltitán	Muy alto			16. Tonalá	Muy bajo

Cuantificación de la población objetivo de conformidad con la suficiencia presupuestal.

Población beneficiada en el año 2019	Población beneficiada en el año 2020	Población beneficiada en el año 2021	Población beneficiada en el año 2022	Población objetivo para el año 2023	Costo estimado bruto por beca
1,271	1,058	692	1,494	1,500	\$10,000.00

* La población objetivo es calculada dada la tendencia del programa y el padrón del año 2020. No obstante, este número no deja de ser un cálculo, por lo que el número de beneficiarios está sujeto a la suficiencia presupuestaria y solicitantes del beneficio, según sea el caso.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa está dirigido a los 125 municipios del estado de Jalisco, con preferencia en las tres regiones con mayor presencia de población originaria y migrante en las zonas: norte, sur y AMG, en las que se encuentran 16 municipios con población indígena:

Región Norte	Región Sur	Región Centro y AMG
1. Mezquitic 2. Bolaños 3. Huejuquilla el alto 4. Villa Guerrero 5. Colotlán 6. Chimaltitán	7. Cuautitlán de García Barragán 8. Tuxpan 9. Villa Purificación 10. Zapotitlán de Vadillo	11. Villa Corona 12. Zapopan 13. Tlajomulco de Zúñiga 14. San Pedro Tlaquepaque 15. Guadalajara 16. Tonalá

Sin embargo, no quedan exentos de este Programa la población indígena jornalera que se encuentra en diversas partes del estado de Jalisco, tales como las señaladas en el Padrón de Comunidades y Localidades Indígenas del Estado de Jalisco.¹

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

¹ Fuente: <https://cei.jalisco.gob.mx/destacados/convocatorias/padron-de-comunidad-y-localidades-indigenas-del-estado-de-jalisco>.

Programa	Dependencia	Orden de gobierno	Objetivo
Becas para el Bienestar Benito Juárez	Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez	Federal	Disminuir el nivel de deserción escolar mediante el otorgamiento de Becas educativas a los niños, jóvenes y adultos que se encuentren inscritos en escuelas públicas y en una situación de vulnerabilidad.
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	Instituto Nacional de Pueblos Indígenas	Federal	Contribuir a la permanencia, desarrollo y conclusión del grado y nivel académico de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes, de 5 a 29 años de edad, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, inscritos en escuelas públicas de los niveles básico, medio superior, superior y maestría, por medio de servicios de alimentación, hospedaje, becas y actividades complementarias, priorizando aquellos que no tienen opciones educativas en su comunidad, con la finalidad de mejorar el acceso a la educación y disminuir el rezago educativo de esta población.
Programa de Estímulos Económicos para Estudiantes Indígenas	Universidad de Guadalajara	Estatal	Incentivar el desarrollo académico de los estudiantes indígenas mediante un estímulo económico.
Becas Para Trascender	Gobierno de Guadalajara	Municipal	Programa orientado a personas que busquen desarrollarse personal y profesionalmente, con necesidad económica para continuar sus estudios o a quien quiera acceder a oferta educativa gratuita.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. Tipo de apoyo.

Apoyo económico destinado a estudiantes de educación media superior y superior que pertenecen a alguno de los pueblos y comunidades indígenas y radican en el estado de Jalisco.

9.2. Montos y rangos del apoyo.

Apoyo económico (beca) de \$10,000.00 entregados en una sola exhibición, el cual, se entrega a través de transferencias bancarias y emisión de cheques para aquellos grupos o comunidades de personas indígenas que se encuentren en municipios considerados de muy alta marginación -mismos que se especifican en las presentes Reglas de Operación-, como acción afirmativa para la garantía de sus derechos humanos.

9.3. Temporalidad del apoyo.

El apoyo se otorga de manera directa y en una sola exhibición durante el ejercicio fiscal correspondiente.

9.4. Gastos de operación del Programa.

El recurso destinado a gastos de operación que no fuese requerido o ejercido, será utilizado para el otorgamiento de becas, buscando ampliar la disponibilidad de apoyos económicos.

En caso de ser necesario cubrir un monto mayor al estimado en los conceptos de los gastos operativos, y siempre que exista suficiencia presupuestal, el recurso disponible podrá ejercerse para complementar el concepto o rubro que así se requiera.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1. Criterios de elegibilidad y requisitos.

Criterios de Elegibilidad	Requisitos
<p>1. Acreditar ser Indígena de nacionalidad mexicana y residir en alguno de los 125 municipios del Estado de Jalisco.</p>	<p>Para acreditar su identidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Copia de identificación oficial con fotografía. En el caso de menores de edad, credencial vigente o constancia de estudios, ambas con fotografía, emitida por la institución educativa a la que pertenezca. -Copia de la CURP. -Original o copia de la Constancia otorgada por la autoridad comunitaria indígena de la localidad. En la zona wixárika será a través de la estructura del gobierno tradicional y/o agraria. En la zona nahua y en las demás zonas del estado se acreditará con la "Constancia de Pertenencia", expedida por la Comisión Estatal Indígena (CEI) Jalisco. Tratándose de personas nacidas fuera del territorio Jalisciense, deberán presentar "Constancia de Pertenencia", expedida por la Comisión Estatal Indígena (CEI) Jalisco. - Para los casos de estudiantes indígenas menores de edad, además de lo anterior, se deberá proporcionar de manera complementaria: a) credencial y Kardex certificados de la institución educativa; b) carta de compromiso firmada por el padre, madre o tutor, en la cual se manifiesta la responsiva de la recepción del apoyo económico frente a las instituciones normativas y bancarias y c) copia de identificación oficial de padre, madre o tutor, que deberá coincidir con la carta de compromiso. <p>Para acreditar su residencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Comprobante de domicilio no mayor a noventa días y/o constancia de residencia del municipio donde habitan, expedida por el gobierno municipal.
<p>2. La persona solicitante deberá haber sido aceptada o estar inscrita en escuelas públicas o privadas con incorporación oficial, en los niveles de educación media superior (bachilleratos y preparatorias) y superior (nivel licenciatura), para iniciar o continuar sus estudios en el ciclo escolar vigente.</p>	<p>Para acreditar sus estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Entregar copia u original de la constancia de estudios vigente. -Llenar formato de padrón único. (FPU)
<p>3. Para recibir el apoyo mediante cheques bancarios.</p>	<p>Además de la documentación señalada en los puntos anteriores, para ser candidato a la entrega del recurso por medio de cheque bancario, la persona aspirante deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vivir en los municipios considerados con un grado de marginación clasificada como Muy Alta, estipulados en las presentes Reglas de Operación, lo cual se corroborará con el comprobante de domicilio que presente.

<p>4. Para recibir el apoyo por transferencia bancaria.</p>	<p>Además de la documentación señalada en los puntos anteriores, para ser candidato a la entrega del recurso por transferencia bancaria, las y los aspirantes deberán contar con cuenta bancaria vigente en el año de implementación del Programa, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>Para aspirantes mayores de edad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar copia del estado de cuenta o de contrato de apertura de cuenta no mayor a 90 días, en el que sea visible: nombre de la Persona titular de la cuenta, la cual deberá coincidir con el nombre de la identificación que presenta, nombre de la institución bancaria y clabe interbancaria. <p style="padding-left: 40px;">Con capacidad para la recepción de montos mayores de \$10,000.00 (Diez mil pesos).</p> <p>Para aspirantes menores de edad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar copia del estado de cuenta o de contrato de apertura de cuenta personal o bien, de padre, madre o tutor, no mayor a 90 días, con capacidad para la recepción de montos mayores de \$10,000.00 (Diez mil pesos), en el que sea visible: nombre de la Persona titular de la cuenta, que deberá coincidir con el nombre de la identificación que presente, nombre de la institución bancaria y clabe interbancaria.
-------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

10.2. Brigadas de registro

Como una de las medidas prioritarias que permitan el acceso, continuidad y goce del derecho humano a la educación superior y medio superior de las y los estudiantes indígenas, dada las condiciones de las zonas de muy alta marginación en el Estado de Jalisco, en las que se carece de medios tecnológicos, redes de comunicación y falta de infraestructura bancaria, se implementarán brigadas de difusión, registro y entrega de apoyos en los municipios considerados como de muy alta marginación, como una forma de acortar la brecha de desigualdad de acceso al presente Programa:

1. Brigadas de difusión, registro y entrega de apoyos en las siguientes localidades:

LOCALIDAD	MUNICIPIOS	GRADO DE MARGINACIÓN DE LA ZONA
MESA DEL TIRADOR	BOLAÑOS	MUY ALTA
TUXPAN DE BOLAÑOS	BOLAÑOS	MUY ALTA
OCOTA DE LA SIERRA	MEZQUITIC	MUY ALTA
SAN SEBASTIAN TEPONAHUAXTLAN	MEZQUITIC	MUY ALTA
MESA DEL TIRADOR	BOLAÑOS	MUY ALTA
TUXPAN DE BOLAÑOS	BOLAÑOS	MUY ALTA
OCOTA DE LA SIERRA	MEZQUITIC	MUY ALTA

SAN SEBASTIAN TEPONAHUAXTLAN	MEZQUITIC	MUY ALTA
MESA DEL TIRADOR	BOLAÑOS	MUY ALTA
TUXPAN DE BOLAÑOS	BOLAÑOS	MUY ALTA
OCOTA DE LA SIERRA	MEZQUITIC	MUY ALTA
SAN SEBASTIAN TEPONAHUAXTLAN	MEZQUITIC	MUY ALTA
MESA DEL TIRADOR	BOLAÑOS	MUY ALTA
TEPIZUAC	CHIMALTITÁN	MUY ALTA
SAN JUAN DE LOS POTREROS	CHIMALTITÁN	MUY ALTA

10.3. Del dictamen de selección de beneficiarios.

Para el dictamen de selección, la SDH, en conjunto con la CEI, realizará una revisión exhaustiva de cada uno de los expedientes y solicitudes que se reciban por parte de las personas aspirantes durante el periodo de la convocatoria, generando informes que se expondrán ante los demás miembros del Comité Dictaminador, que podrá hacer las observaciones necesarias para aclarar dudas correspondientes, previo a la realización del dictamen de selección. Dicho dictamen se realizará apegado a los criterios de elegibilidad y requisitos expuestos en las presentes reglas de operación. Los expedientes recibidos que no cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos, o bien, aquellos que se reciban posterior al cierre de la convocatoria, serán rechazados de forma automática.

Es responsabilidad de las y los participantes asegurarse de que los documentos cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos, que contengan la información solicitada de manera clara y que sean entregados de forma legible y/o anexados de manera correcta en la plataforma de registro que para tal efecto se determine en la convocatoria del Programa. Todos aquellos documentos que no sean legibles, que no se suban de manera correcta a la plataforma, podrán ser rechazados a criterio de la SDH y/o el Comité Dictaminador.

El Dictamen de la selección de beneficiarios se establecerá en las actas de acuerdo de las sesiones del Comité Dictaminador.

10.4. Proceso de selección.

10.4.1. Del solicitante.

Las personas estudiantes indígenas interesadas en acceder a los beneficios del Programa, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal a las oficinas de la SDH, ubicadas en Calle Jesús García no. 720, colonia el Santuario, acudir a las brigadas de registro que se realizarán en los municipios considerados como de muy alta marginación, o bien, realizarla en línea durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita y en la plataforma web que se determine en la misma. Las personas interesadas deberán presentar la documentación solicitada en los requisitos establecidos.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas en tiempo y forma de manera personal y/o en línea a través de la plataforma que se haya definido para tales efectos, así como aquellas que se recaben de los registros que se hagan en las brigadas de difusión y registro en los municipios considerados como de muy alta marginación, y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

10.4.2. De la Convocatoria.

Con el objetivo de dar a conocer el Programa, la SGG llevará a cabo la difusión del mismo, a través de la publicación y difusión de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, haciendo del conocimiento de la población las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

La convocatoria establecerá los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias, considerando tanto las brigadas de registro en físico como el registro en línea, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo del Programa.

La convocatoria se podrá difundir a través de la página de internet de la SGG u otros medios que esta misma considere pertinentes.

La SGG, podrá llevar a cabo convenios o acuerdos con dependencias e instituciones estatales, universidades u otros sectores que se consideren relevantes, para la emisión y difusión de la convocatoria del Programa.

10.4.3. De la entrega de los apoyos.

a) De la entrega de Cheques

La entrega de cheques se realizará en los términos y condiciones acordados por la SDH y la CEI.

Para el caso de la entrega de cheques, la SDH, en conjunto con la CEI, llevará a cabo brigadas de entrega de cheques en los municipios considerados como de muy alta marginación, estipulados en las presentes Reglas de Operación.

Es responsabilidad de las personas beneficiarias otorgar la información correcta para la emisión de cheques, una vez realizada la entrega física de los mismos, este queda en completa responsabilidad de la persona que lo recibe y no se podrán realizar modificaciones, ni cambios.

b) Del depósito a la cuenta bancaria.

Para el caso de las transferencias bancarias, la SDH será la encargada de gestionar y dispersar los recursos a las cuentas bancarias que las y los beneficiarios hayan presentado en su solicitud de registro.

El depósito a la cuenta bancaria se realizará en una sola exhibición, a la cuenta indicada en el proceso de registro. Es responsabilidad de la persona aspirante, asegurarse que los datos de la misma sean correctos y comprobar que, en caso de ser persona beneficiada, se realice el depósito de manera correcta.

Es responsabilidad de la persona beneficiaria, asegurarse de que la cuenta no se encuentre bloqueada, suspendida o que por algún motivo no pueda acceder al recurso. En dicho caso, no existirá responsabilidad alguna por parte del Comité Dictaminador, SDH ni de la CEI.

10.5. Derechos y obligaciones de participantes y beneficiarios.

10.5.1. Derechos de las personas participantes y beneficiarias.

1. Recibir un trato digno, justo, atento y respetuoso por parte de las instancias encargadas de implementar el Programa.
2. Solicitar y conocer sin restricciones toda la información que le sea necesaria para el desarrollo de su participación, en los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
3. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo.
4. Solicitar su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas.
5. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

10.5.2. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Proporcionar a la SDH toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a el programa;
2. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
3. Responder las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice la SDH o evaluadores externos;
4. Sujetarse al proceso, término y forma que la SDH dicte para la comprobación de los recursos que hubiera recibido con motivo del programa.
5. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
6. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
7. Reportar oportunamente, a la SGG, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
8. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago de la beca o sus derechos a terceros.
9. Corroborar que la información brindada a la autoridad es correcta.

10.5.3. Causales de baja.

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud;
2. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
3. En el caso de las personas beneficiarias a través de cheques bancarios, cuando la persona modifique, altere o dañe el cheque o el contenido del mismo y sea imposible de cobrar.
4. Cuando por alguna circunstancia ajena a las autoridades ejecutoras del presente Programa, no sea posible realizar el depósito, este se haga de manera inadecuada o la persona beneficiaria no pueda acceder al gasto.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1. Proceso de operación

PROCESO DE OPERACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS	
FASE	Actividades
CONVOCATORIA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco. 2. Difusión de la convocatoria en las páginas oficiales de la SGG y medios de comunicación de la SDH y la CEI. 3. Recepción de solicitudes por medio de la plataforma, las brigadas de registro en físico y/o en las oficinas de la SDH.
CONFORMACIÓN DE COMITÉ DICTAMINADOR	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatoria a instancias integrantes del Comité. 2. Sesión de conformación del Comité.
REVISIÓN DE SOLICITUDES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cierre de la convocatoria. 2. Revisión de expedientes y de la documentación, por parte del equipo de la SDH y la CEI. 3. Depuración de expedientes que cuentan con todos los elementos establecidos como requisitos por parte del equipo de la SDH y la CEI. 4. Integración de expedientes que cumplen con los requisitos y criterios de elegibilidad.
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatoria al Comité Dictaminador en las oficinas de la SDH o de manera virtual mediante plataformas digitales. 2. Presentación de resultados de la convocatoria y la recepción de solicitudes ante el Comité Dictaminador.
SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de sesión en la que se dictaminan las personas beneficiarias, firmada por las personas integrantes del Comité Dictaminador.
DIFUSIÓN DE RESULTADOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación de padrón de beneficiarios en los medios de comunicación y páginas oficiales de la SGG.
ENTREGA DE LOS APOYOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Transferencias bancarias a las cuentas de las personas beneficiarias y entrega de cheques bancarios en los municipios considerados de muy alta marginación.

11.2. Responsables y atribuciones.

11.2.1. Responsabilidades y atribuciones de la instancia normativa.

La SDH es la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa, la cual podrá solicitar a la Comisión Estatal Indígena la colaboración para la difusión, apoyo en las brigadas de registro y entrega de cheques en los municipios considerados como de muy alta marginación, así como en la coordinación y vinculación para la ejecución del Programa. Además, podrá suscribir convenios de colaboración u otras formas de acuerdo con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La SDH podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de escuelas públicas y privadas, de la CEI, para facilitar el desempeño del Programa, cuando así se requiera, mismas que deberán de brindar el apoyo solicitado en los términos que la SDH la requiera.

11.2.2. El Comité Dictaminador.

Es el órgano colegiado regulador del Programa, el cual, será la instancia encargada de dictaminar a las personas que serán beneficiarias de El Programa en el presente ejercicio fiscal, y se conformará única y exclusivamente para tales fines.

Son facultades del Comité Dictaminador las siguientes:

1. La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así su determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.
2. Aprobar los criterios y el proceso de selección de beneficiarios, así como la dictaminación de las personas beneficiarias.
3. Solicitar, en su caso y cuando lo considere pertinente, documentos a los participantes para acreditar los requisitos.
4. Descalificar expedientes, de cuya información quede duda.

11.2.3. Dependencias integrantes del Comité Dictaminador:

I. Presidencia del Comité:

- Subsecretaría de Derechos Humanos, que presidirá el mismo con derecho a voz y voto, y que tendrá como principales funciones:
 1. Convocar las sesiones, con el apoyo de la secretaría técnica.
 2. Dar difusión de la convocatoria.
 3. Revisar las solicitudes.
 4. Presentar ante el Comité la propuesta de beneficiarios de conformidad con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos.
 5. Realizar las gestiones necesarias para otorgar las becas a los beneficiarios.
 6. Ejercer voto de calidad en caso de así requerirse.

II. Secretaría técnica del Comité:

- Comisión Estatal Indígena, con derecho a voz y que tendrá como principales funciones:
 1. Realizar las convocatorias del Comité, previa autorización de la presidencia.
 2. Asistir a la presidencia en la difusión de la convocatoria.
 3. Asistir a la presidencia en la revisión de solicitudes.
 4. Llevar el orden del día y las sesiones del Comité.

III. Integrantes del Comité Dictaminador con derecho a voz y voto:

- Representante de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
- Representante de la Secretaría de Educación.
- Representante de la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Representante de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Además, se contará con un representante de la Contraloría del Estado, en calidad de instancia observadora del proceso, con derecho a voz.

IV. Funcionamiento:

El Comité Dictaminador se reunirá al menos dos veces durante el proceso:

1. Conformación del Comité.
2. Dictaminación de beneficiarios.

Además, se reunirá de manera extraordinaria las veces que sea necesario, bajo la convocatoria de la presidencia.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1. Apoyo Monetario.

La SGG, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros perteneciente a la Oficialía Mayor, mediante solicitud de la SDH, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos de El Programa para el ejercicio fiscal 2023.

12.1.1. Solicitud de Recurso ante la SHP.

Para la entrega de los recursos del Programa a las personas beneficiarias, la SGG, a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, deberá remitir a la SHP, lo siguiente:

- I. Original que contenga la solicitud de los recursos para la operación del programa, firmado por el funcionario público facultado de la SGG, que deberá contener lo siguiente:
 1. Nombre del programa;
 2. Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 3. Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
 4. Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria;
- II. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);
- III. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el Titular de la SDH o el funcionario facultado para ello;
- IV. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.
- V. Listado de los beneficiarios seleccionados;
- VI. Copia de las Reglas de Operación del Programa debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite.

Para la comprobación de los gastos de operación consistentes en Hospedajes y Alimentos se realizará preferentemente mediante la presentación del comprobante fiscal por internet. Cuando por alguna razón justificada no sea posible comprobar el importe por concepto de hospedaje y/o alimentos, como es el caso de la estadía en comunidades rurales o municipios en los que no exista infraestructura de servicios de esta índole que permita la comprobación fiscal, el superior jerárquico del comisionado, podrá aprobar y aclarar este hecho contando con la autorización del titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos del Programa, de acuerdo a las necesidades de ministrar recursos acordes al listado de beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

12.2. Comprobación de recursos ante la SHP.

La SGG, comprobará a la SHP el recurso erogado del programa, para lo cual deberá presentar la comprobación ante el área correspondiente de la SHP mediante la entrega del padrón final de beneficiarios, debidamente firmado tanto por la persona titular de la CEI como por la persona titular de la SDH, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La documentación soporte del proceso, análisis, aprobación, expedientes, revisión, validación, evidencias y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la SGG y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La SGG deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

30

La SGG se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Nivel	Resumen narrativo	Indicador				Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Fórmula	Fuentes de información	Frecuencia		
Fin	Contribuir a consolidar el Estado de derecho y la cultura de paz a través de la prevención, la atención oportuna y eficaz de las demandas sociales en materia de seguridad y justicia, garantizando el derecho humano de integridad física y psíquica, reparando el tejido social, recuperando la autoridad de las instituciones e impulsar condiciones para una producción conjunta de seguridad, incluyente y sustentable con los actores sociales y gubernamentales	Posición en el Índice de Desarrollo Democrático	(Posición en el Índice de Desarrollo Democrático (Realizado)/Posición en el Índice de Desarrollo Democrático (Programado))*100	Pollat y la Fundación Konrad Adenauer. Índice de Desarrollo Democrático de México, 2019.	Anual	11	Los habitantes del estado de Jalisco tienen la disposición y el compromiso de mejorar sus conductas sociales para la consolidación del Estado de derecho.
Propósito	Las y los jaliscienses cuentan con mecanismos de participación ciudadana y redes para su incidencia e involucramiento en asuntos y temas de interés público para el desarrollo sostenible	Recomendaciones de la CNDH y de la CEDHI al Ejecutivo Estatal	(Recomendaciones de la CNDH y de la CEDHI al Ejecutivo (Realizado)/Recomendaciones de la CNDH y de la CEDHI al Ejecutivo Estatal (Programado))*100	Comisión Nacional de Derechos Humanos y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. Cifras preliminares 2022.	Mensual	16	La sociedad jalisciense tiene interés y participa en los mecanismos de participación social en materia de derechos humanos.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

32

Resultado directo	Contribuir a la reducción del rezago educativo por razones económicas de estudiantes indígenas que realizan estudios de educación media superior y superior en Jalisco mediante el otorgamiento de becas.	Personas beneficiarias que logran concluir sus estudios de nivel medio superior y superior	(Total de personas beneficiarias que logran concluir sus estudios / total de personas beneficiarias)100	Subsecretaría de Derechos Humanos	Triannual	253	Subsecretaría de Derechos Humanos	Los habitantes del estado de Jalisco hacen efectivo el cumplimiento de sus derechos humanos.
Componente	A1-Apoyos económicos entregados a personas beneficiadas por el Programa	Apoyos económicos entregados a personas beneficiadas por el Programa	(Apoyos otorgados (Realizado)/Apoyos otorgados (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Annual	1,500	Publicación de lista de beneficiarios	Las personas jóvenes indígenas utilizan el apoyo económico para continuar con sus estudios de educación media superior y superior
Actividad	A1-01 Publicación de las Reglas de Operación del Programa	Publicación de las Reglas de Operación del Programa	(Publicación de ROP del Programa (Realizado)/Publicación de ROP del Programa (Programado))100	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Annual	1	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Se publican las ROP en tiempo y forma
Actividad	A1-02 Publicación de la Convocatoria del Programa	Publicación de la Convocatoria del Programa	(Publicación de convocatoria del Programa (Realizado)/Publicación de convocatoria del Programa (Programado))100	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Annual	1	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Se publica la convocatoria en tiempo y forma
Componente	A2 - Porcentaje de gastos de operación ejecutado para apoyar en la implementación del Programa.	Porcentaje de gastos de operación ejecutado para apoyar en la implementación del Programa	(Gastos indirectos realizados (Realizado)/Total de gastos indirectos (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Trimestral	100	Informes de avances trimestrales	La difusión del Programa permite la participación equitativa de las personas aspirantes al apoyo económico
Actividad	A2-01 Brigadas para la difusión de la convocatoria	Total de brigadas para la difusión de la convocatoria realizadas	(Brigadas de difusión (Realizado)/Brigadas de difusión (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Trimestral	5	Informes de avances trimestrales	Las brigadas permiten a la población conocer el programa, así como sus requisitos y criterios de elegibilidad

Actividad	A2-02 Herramientas de comunicación desarrolladas para la difusión del programa	Total de herramientas de comunicación desarrolladas	(Herramientas desarrolladas (Realizado)/Herramientas desarrolladas (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Trimestral	3	Informes de avances trimestrales	Las herramientas de comunicación aportan al conocimiento del programa por parte de las personas aspirantes al apoyo, a través de la traducción del programa en lenguas indígenas
------------------	--------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------	------------	---	----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

La SGG, a través de la SDH y mediante el área correspondiente, llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para el Programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación del mismo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, se podrá consultar la Matriz de indicadores en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas en la siguiente liga: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>.

Además, a través del portal Presupuesto Ciudadano, se podrá verificar la matriz de indicadores, en la pestaña del Sistema de Información del Desempeño, mediante la búsqueda del programa presupuestario establecido para este Programa: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>.

15. EVALUACIÓN

La SGG a través de la SDH y la CEI, realizará un informe anual de resultados de las acciones realizadas con motivo del Programa, para valorar la forma en la que el apoyo económico otorgado a las personas beneficiarias ha contribuido a la permanencia en sus estudios; además, hará uso de otros instrumentos de evaluación que permitirán la obtención de información para el informe.

Para ello, la SGG utilizará la información obtenida de los informes y reportes generados durante la operación del Programa, realizando visitas a las regiones para el levantamiento de información, así como los reportes del seguimiento de la matriz de indicadores para resultados establecida y otros instrumentos de evaluación que se generen. Para ello, se generarán cuestionarios a beneficiarios finales que permitan la obtención de información para el informe. Estos instrumentos, estarán orientados hacia ampliar el conocimiento sobre el cumplimiento y eficacia de sus resultados, la valoración ciudadana de los apoyos o beneficios y el impacto de sus apoyos; es decir, se generarán evaluaciones ex post durante el último mes del ejercicio fiscal actual y los primeros meses del año consecuente. El área correspondiente de la SDH, será la encargada de coordinar los trabajos de evaluación, en conjunto con la CEI.

La SGG podrá solicitar el apoyo de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, para que, en la medida de sus posibilidades, se pueda generar un ejercicio de evaluación de los resultados del Programa, bajo los criterios técnicos establecidos por esta institución.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1. Transparencia, difusión y rendición de cuentas.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece en su artículo 24, que son sujetos obligados, entre otros, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que todas las dependencias de la administración pública estatal son obligadas, entre ellas la SGG.

El presente programa estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de rendición de cuentas, establecidos en las disposiciones legales aplicables.

La SGG será la institución encargada de dar a conocer el programa, así como las presentes reglas de operación y el padrón de beneficiarios a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco: <https://sgg.jalisco.gob.mx/>.

Además, a través del Portal Presupuesto Ciudadano se podrá acceder a la información de desempeño del Programa, en la plataforma del Sistema de Información del Desempeño: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, realizando los siguientes pasos:

1. En la pestaña titulada "Avance físico", en la clasificación administrativa, se deberá buscar la Unidad Presupuestal (UP) 02 Secretaría General de Gobierno; a su vez, se deberá buscar la Unidad Responsable (UR) 000 Secretaría General de Gobierno.

2. Posteriormente, en la categoría sectorial, se buscará el Eje Seguridad, Justicia y Estado de Derecho, así como la Temática A Derechos Humanos.
3. En la categoría funcional programática, se buscará el Programa presupuestario 741 Becas por la Interculturalidad, la función Justicia, y la transversalidad Derechos Humanos.

Con ello, se podrá acceder al avance del desempeño del Programa.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro o distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

16.1 Quejas y denuncias.

Las inconformidades, quejas, denuncias, dudas, o cualquier situación al respecto de la operación y entrega de los apoyos económicos, podrán ser presentadas en la Subsecretaría de Derechos Humanos por medio de la Comisión Estatal Indígena ubicada en Jesús García #120, colonia el santuario Guadalajara, Jalisco, C.P. 44260 (33-31-69-26-75 o 33-31-69-26-68).

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

1. A través de las páginas oficiales de la SGG, se dará a conocer el padrón de beneficiarios seleccionados por el Comité Dictaminador. El padrón de beneficiarios, será publicado en la página de la SGG: <https://sgg.jalisco.gob.mx/>.
2. La información física de padrón de beneficiarios estará disponible en las oficinas de la SDH, ubicadas en Calle Jesús García #720 Col. El Santuario, CP 44260, Guadalajara, Jalisco.
3. La SDH deberá entregar el padrón de personas beneficiarias a las dependencias estatales encargadas de administrar el Padrón Único de Beneficiarios, cubriendo la información básica requerida por las instancias correspondientes, con base en lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, sujetando su publicidad y transparencia a los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás normas aplicables en materia.

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se promoverá la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco”, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

19. TRANSITORIOS

Único. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Cultura.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"PROGRAMA DE ENTREGA DE ESTÍMULOS DEL FONDO
ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES"
EJERCICIO 2023**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

REGLAS DE OPERACIÓN "PROGRAMA DE ENTREGA DE ESTÍMULOS DEL FONDO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES" EJERCICIO 2023

ACU/SC/10/2023

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 27 (VEINTISIETE) de marzo de 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y X; 5, 6, 7 fracción IX, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 2 numerales 2 y 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XV, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracción IX, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 numeral 1 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 22 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1º. De enero al 31 de diciembre del año 2023, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 1 de diciembre de 2022, 24 al 29, y quinto transitorio de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, y 46 al 69 de su Reglamento, tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene las Reglas de Operación para la entrega de estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes para el ejercicio fiscal 2023, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. El artículo 2 de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, en sus fracciones I, II, VI, y VII dispone que ésta tiene como objetivos entre otros: promover el derecho de acceso a la cultura; generar las condiciones para la promoción, fomento y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas con el fin de facilitar el acceso a ellas a todos los individuos de la sociedad, especialmente de las personas pertenecientes a grupos vulnerables; establecer y desarrollar mecanismos financieros, destinados a proveer de apoyos a las actividades culturales en materia del presente ordenamiento legal, diferentes del presupuesto ordinario que el ejecutivo estatal destine a estos fines; y fijar las bases para otorgar becas, reconocimientos y estímulos económicos en apoyo a la realización artística y cultural, entre otros.
- II. Conforme al Título Segundo, Capítulo II, Artículo 5, fracciones III y IV, de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, es atribución y obligación del Gobernador del Estado en materia de cultura: Promover, fomentar y difundir, en su ámbito de competencia las manifestaciones culturales en el Estado de Jalisco; así como procurar la asignación de recursos presupuestales crecientes en términos reales para el financiamiento de actividades culturales.
- III. Por su parte, las fracciones I, III, V, y XVII del artículo 6 del ordenamiento en cita, establece como atribuciones de la Secretaría de Cultura, la ejecución de la política cultural del Estado, la planificación de estrategias y realización de acciones necesarias para promover, preservar, divulgar y fomentar las

diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado; así como la presentación ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado, de los proyectos de reglamentos necesarios para su adecuado cumplimiento.

- IV. En el Título Quinto Capítulo, Único, Artículo 21, fracción V, de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, corresponde al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes participar junto con la Secretaría de Cultura, en la figura jurídica que establezca el Ejecutivo para el ejercicio de los recursos constitutivos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes.
- V. Los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado, dan vida al Fondo Estatal para la cultura y las Artes, cuyo propósito es financiar proyectos de creación, investigación, preservación, promoción y difusión artística y cultural, el cual, de acuerdo con los artículos 46 y quinto transitorio del Reglamento de la ley en comento, es administrado y ejercido a través de la figura jurídica determinada por el titular del Poder Ejecutivo, la cual consta en el contrato de fideicomiso público denominado Fondo Estatal para la Cultura y las Artes fechado el día 3 de diciembre del año 2002, y sus respectivas modificaciones.
- VI. Así mismo, corresponde al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes participar junto con la Secretaría de Cultura del Estado, en el ejercicio de los recursos que constituyen el citado fideicomiso mediante la asignación por convocatoria pública de estímulos económicos.

Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 21, fracciones IV y V de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 32 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, la Coordinación del Programa de Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, estará a cargo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y será la autoridad competente para realizar la interpretación de las presentes Reglas de Operación.

Con motivo de lo anterior, se emiten las presentes reglas de operación para efecto de determinar las condiciones para el ejercicio de los recursos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes que se ejercerán con la intervención del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, y resaltando la importancia de la observancia de los principios de máxima publicidad y transparencia, la rendición de cuentas respecto de las erogaciones a cargo del referido fideicomiso, así como para eficientar la vigilancia de su adecuado ejercicio y garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se emiten las reglas de operación del "Programa de Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes" correspondientes al ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

2. INTRODUCCIÓN

El presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos de la entrega del estímulo, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento para la entrega de beneficios. Está organizado en seis secciones: Aspectos generales; Objetivos y alcances del programa; Operación y gestión; Mecanismos de verificación y evaluación de resultados; Transparencia y rendición de cuentas; y Otros; a continuación, se describe la evolución del programa y datos estadísticos del contexto actual que respaldan la intervención.

Con fecha 21 de diciembre de 2000, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el Decreto 18673, mediante el cual el H. Congreso del Estado modifica el artículo primero del diverso 18435 que crea la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco integra el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y constituye el Fondo Estatal para la Cultura y las Artes.

La Ley de Fomento a la Cultura y las Artes, tiene por objeto regular las acciones del Estado que fomenten y desarrollen la cultura en sus manifestaciones artísticas, artesanales, costumbres y tradiciones populares; el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes es un Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de Cultura, con funciones deliberativas, propositivas y de consulta, que funge como espacio de vinculación entre las autoridades culturales y la

sociedad y el Fondo Estatal para la Cultura y las Artes deberá ser destinado a financiar proyectos de creación, investigación, promoción y difusión artística y cultural del Estado de Jalisco.

Con fecha de tres de diciembre del año 2002, el Gobierno del Estado de Jalisco, con la autorización del C. Gobernador Constitucional del Estado, constituyó por conducto de su fideicomitente única, la Secretaría de Finanzas el Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración denominado "FONDO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES", con la finalidad de que exista una mayor coordinación, certidumbre y transparencia en el manejo de los recursos que se aporten al FONDO ESTATAL DE FOMENTO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.

El Fondo Estatal de Fomento para la Cultura y las Artes ha aprobado desde la emisión del 2004 al 2022 a 750 proyectos, lo que suma más de 31 millones de pesos entregados al Sector Cultural, Artístico y Creativo de Jalisco.

El fondo ha presentado variaciones presupuestales. A continuación se enumeran las más significativas.

- En 2004 (DOS MIL CUATRO) se le asignaron \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).
- En 2005 (DOS MIL CINCO) incrementó en un 62.5% con una asignación de \$1'300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- En 2014 (DOS MIL CATORCE) se aprobó un incremento del 53.8%, ascendiendo a \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)
- Para 2017 (DOS MIL DIECISIETE) incremento en un 25%, la asignación fue de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- A partir del ejercicio presupuestal del 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) el fondo ha contado con \$ 1'250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Cabe aclarar que con fines presupuestales, administrativos, de transparencia y rendición de cuentas en 2021 al Fondo Estatal para la Cultura y las Artes se le etiquetó en un programa presupuestario nombrado igual que las presentes reglas.

El Programa de Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes contribuye al desarrollo del arte y la cultura del Estado de Jalisco. De acuerdo a la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, en su Título Sexto, Capítulo I, artículo 24 cita que: Se crea el Fondo Estatal para la Cultura y las Artes con el propósito de financiar proyectos de creación, investigación, preservación, promoción y difusión artística y cultural.

El otorgamiento del estímulo a través del Fideicomiso Estatal de Fomento a la Cultura y las Artes (FEFCA), se sustenta en el Título Sexto, Capítulo III, artículos 50 y 51 del Reglamento Interior de la Ley de Fomento a la Cultura, los cuales señalan lo siguiente: "El consejo distribuirá apoyos económicos a través de los mecanismos referidos en el artículo 21 fracción IV de la Ley" y "Los apoyos en la modalidad de becas serán otorgados anualmente por el Consejo, por concurso, previa convocatoria pública dirigida a las personas físicas o jurídicas que realicen obras, creaciones o proyectos en materia cultural y artística."

El monto de las becas se determinará conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Un programa afín al Fondo Estatal, es el Sistema de Apoyos a la Creación y a Proyectos Culturales (FONCA), creado en 1989 su aparición obedece a una de las respuestas que ofreció el Gobierno Federal a la comunidad artística para construir instancias de apoyo basadas en la colaboración, la claridad de objetivos, el valor de la cultura para la sociedad y el aprecio de la diversidad de propuestas y quehaceres artísticos. Las tareas asignadas al FONCA son el apoyar la creación y producción artística y cultural de calidad; promover y difundir la cultura, incrementar el acervo cultural, y preservar el patrimonio cultural de la nación.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad

El programa se enfoca principalmente en atender a las personas relacionadas en el desarrollo de proyectos culturales y artísticos en Jalisco; considerando que las personas relacionadas en el desarrollo de proyectos de contenido cultural y artístico presentan limitaciones en la creación, producción y distribución de bienes y servicios.

Estas limitaciones obedecen a tres tipos de causas:

- Insuficiente disponibilidad de mecanismos de financiamiento para desarrollar proyectos artísticos y culturales.
- Los mecanismos de financiamiento disponibles no responden a las necesidades del sector cultural y artístico de Jalisco.
- Las condiciones sociodemográficas y distintas intersecciones de las personas que conforman al sector cultural y artístico de Jalisco, delimitan su participación en el desarrollo de proyectos culturales y artísticos.

Y originan tres clases de efectos:

- Las personas que conforman al sector cultural y artístico en Jalisco cuentan con pocas oportunidades para realizar proyectos vinculados a su profesión.
- Hay un impacto negativo en la sostenibilidad de los bienes y servicios culturales y artísticos generados en Jalisco.
- Se limita la participación y representación de grupos de interés prioritario en el desarrollo de proyectos culturales y artísticos en Jalisco.

3.1.1 Árbol de problemas



3.1.2 Magnitud del problema

Con base a las fuentes estadísticas oficiales, se provee a continuación información cuantitativa con el objeto de dimensionar la magnitud y el comportamiento del problema.

Según la encuesta Intercensal realizada en marzo de 2015 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen altos promedios de satisfacción en dominios como la familia, los amigos y la vida social. En sentido opuesto, el acceso a las actividades artísticas y culturales es uno de los tres dominios con menor grado de satisfacción, junto con el trato que se recibe de servidores públicos y la seguridad en la zona en donde vive. Este dato adquiere mayor importancia si consideramos que el Estado de Jalisco es cuna de talentosos artistas en todas las disciplinas, además

de ser apreciado como un emblema de la cultura nacional y reconocido por su amplia riqueza en tradiciones, gastronomía, arquitectura y paisajes.

El consumo de la población en bienes y servicios culturales es escaso y no contempla las producciones y proyectos jaliscienses de forma prioritaria. Durante 2017, la oferta total de bienes y servicios sociales a la cultura alcanzó un 94.8% de la producción nacional y el resto por las importaciones. Por el lado de su utilización, el 30.3% de los bienes y servicios culturales fueron consumidos como demanda intermedia (bienes y servicios necesarios para la producción de otros bienes y servicios culturales de consumo final), el 65.7% por el consumo final de los hogares y gobierno, el 2.3% como inversión y el restante 1.7% se exportó.

El nivel socioeconómico de los hogares juega un papel determinante en el volumen del gasto en arte y cultura, por parte de las y los jaliscienses. Quienes habitan en hogares con un nivel socioeconómico alto gastan hasta 63 veces más en arte y cultura que quienes habitan en hogares con un nivel socioeconómico bajo según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2018).

La proporción del gasto total que destinan las personas de hogares con un nivel socioeconómico bajo es menor al 1 % del total de su gastos; mientras que quienes habitan en hogares con un nivel socioeconómico alto destinan el 3 % de su gasto total, a pesar de gastar 63 veces más, según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de os Hogares (ENIGH, 2018).

Por otra parte, el Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (MODECULT), un esfuerzo del INEGI para generar información estadística sobre la condición de asistencia a eventos culturales seleccionados de la población de 18 y más años de edad a eventos culturales específicos en su localidad, en su última entrega de mayo de 2022 indica que Jalisco es el segundo lugar a nivel nacional en asistencia a eventos culturales seleccionados. Esta encuesta arroja que la asistencia se desglosa de la siguiente manera: obras de teatro 4.7%, conciertos o presentaciones de música en vivo 13.7%, espectáculos de danza 4.8%, exposiciones 7.5% y proyecciones de película o cine 36.2%. (INEGI. Módulo sobre eventos culturales seleccionados (MODECULT) 2022).

Dejando de lado los proyectos e iniciativas del sector público, las oportunidades de acceso a la cultura y a la formación artística son limitadas en los municipios del interior. La población que habita en los municipios más desfavorecidos puede llegar a gastar 10 veces menos en arte y cultura que quienes habitan en municipios más privilegiados; asimismo, quienes habitan en localidades con 100,000 y más habitantes gastan 3 veces más en arte y en cultura que quienes habitan en localidades con menos de 2,500 habitantes, según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH, 2018).

El 59.4% de las unidades económicas del sector cultural y creativo están establecidas en municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG); por su parte, el 79.0 % del valor de la producción bruta total del sector (PIB cultural) se centraliza en la misma delimitación territorial. A lo anterior se suma que el 73.1% de las personas ocupadas en las unidades económicas del sector cultural y creativo se concentran en la zona centro según el Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC, 2021).

Existen pocos esfuerzos sistemáticos para fortalecer al sector cultural y artístico en la etapa de producción de bienes y servicios culturales.

De 2008 (DOS MIL OCHO) a 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) la economía cultural y creativa de Jalisco experimentó una tasa de crecimiento en el PIB estatal de tan solo el 1.6 %; al igual que el porcentaje de personas ocupadas en la economía cultural no manifestó crecimiento alguno, en el período mencionado, respecto al total de personas ocupadas en la entidad. Lo que se traduce como que la economía cultural y creativa ha padecido un relativo estancamiento, así como que en buena suerte el incremento del valor de su producción se debe a la inflación según el Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC, 2021).

Si bien el número de unidades económicas localizadas en municipios del interior experimentó de 2013 (DOS MIL TRECE) a 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) una tasa de crecimiento del 2.6 %, se identifica una tasa de crecimiento del 12.4 % en el valor de su producción; hecho que contrasta con lo registrado en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), donde el número de unidades económicas y el valor de la producción del sector cultural y creativo manifestaron una tasa de crecimiento del .7 % y del 16.9 % respectivamente. Lo que permite sugerir que el valor de la economía cultural no ha evolucionado al mismo ritmo en los municipios del interior respecto a los del Área Metropolitana de Guadalajara, según el Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC, 2021).

Las condiciones sociodemográficas y distintas intersecciones de las personas que conforman al sector cultural y artístico de Jalisco, delimitan su producción artística.

Según datos del cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020 (DOS MIL VEINTE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Jalisco radican por lo menos 44,781 personas con ocupaciones culturales y artísticas, con distintos tipos de limitaciones para la producción de bienes y servicios culturales

El sector cultural y artístico está compuesto mayoritariamente por hombres; las mujeres representan el 33 % del total de personas con ocupaciones pertenecientes al sector. La predominancia masculina se acentúa principalmente en pueblos originarios, donde la participación de las mujeres equivale al 22 %; sin embargo, la participación de las mujeres destaca cuantitativamente en ocupaciones relacionadas con las letras y el diseño (alcanzando en promedio una participación del 52 %).

El 45 % de las personas que conforman el sector cultural y artístico son responsables de la jefatura económica en el hogar que se diferencia por razones de género; mientras que el 56 % de los hombres son responsables de la jefatura económica, el 25 % de las mujeres asume el mismo papel. En el caso específico de los pueblos originarios el panorama es distinto; el 68 % de los hombres y el 45 % de las mujeres indígenas son responsables de la jefatura económica en el hogar.

Las y los profesionales de la cultura y las artes se concentran en municipios del AMG; el 76% de estas personas habita en dicha delimitación territorial. La centralización del capital humano artístico y cultural se acentúa a razón del género; el 85 % de las mujeres vive en el AMG, en contraste el 72 % de los hombres que se condensa en la misma fracción del territorio jalisciense. Por su parte, la dinámica centralizadora no exenta a los pueblos indígenas; el 66 % de las y los artistas y agentes culturales indígenas habita en el centro de Jalisco (Censo de Población y Vivienda, 2020).

De acuerdo con el diagnóstico planteado en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD) de Jalisco 2018 - 2024 Visión 2030, el sector cultural artístico y creativo es quien produce o debe producir los servicios que contribuyen al ejercicio de los derechos culturales de las personas que viven en Jalisco.

El PEGD señala las limitadas posibilidades de especialización y formación empresarial para los artistas por la fragilidad laboral del sector, la precariedad de las remuneraciones y la escasez de espacios que atiendan dicho concepto. Una fracción importante de profesionales de la cultura y las artes vive en condiciones de precariedad. A grosso modo, el 15 % de las personas ocupadas en el sector cultural y artístico cuentan con ingresos inferiores para la adquisición de la canasta básica del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); lo que, expresado de otra manera, significa que esta población no percibe lo mínimo necesario para la satisfacción de las necesidades más básicas de una persona a lo largo de un mes. Solamente el 41 % de los profesionales de la cultura y las artes percibe ingresos superiores a los 10 mil pesos mensuales. A este respecto las mujeres son más desfavorecidas; el 48 % cuenta con ingresos inferiores a 5 mil pesos mensuales, en contraste con el 39 % de los hombres cuyos ingresos alcanzan la misma magnitud. A lo anterior se suma que el 65 % de los profesionales del sector cultural y artístico cuentan con derechos o están afiliados a algún servicio de salud. A este respecto las mujeres son más desfavorecidas; el 48 % cuenta con ingresos inferiores a 5 mil pesos mensuales, en contraste con el 39 % de los hombres cuyos ingresos alcanzan la misma magnitud.

Los ingresos percibidos por las y los profesionales de la cultura y las artes se diferencian según el grado de escolaridad. En Jalisco 21,661 artistas o agentes culturales cuentan con por lo menos 13 grados de escolaridad; el 55 % de estas personas percibe ingresos iguales o superiores a los 10 mil pesos mensuales y solamente el 18 % percibe menos de 5 mil pesos al mes.

Las personas ocupadas en el sector tienen distintos tipos de formación; 8,926 tienen estudios en alguna disciplina de diseño, 3,843 cuentan con estudios de negocios, 3,306 en materias sociales o humanidades, 1,617 en artes y 764 en arquitectura o urbanismo.

A esta compleja situación se agregan los siguientes problemas:

- Las condiciones de consumo de la cultura y las estructuras de apoyo institucional no favorecen el desarrollo de los artistas ni su permanencia en el Estado.
- Los datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), señalan que en México el gasto de los hogares de recreación y cultura alcanza solo el 2% del PIB. Esa cifra hace de México el país que menos invierte en esa materia.
- El Gobierno del Estado ha destinado, para el desarrollo cultural, menos de la mitad de lo recomendado por organismos internacionales.

- La legislación vigente no incentiva la participación de la iniciativa privada en el financiamiento de las artes y no favorece el emprendimiento cultural y creativo.
- En Jalisco, el acceso a fondos públicos para el desarrollo cultural y creativo muestra un rezago en materia de rendición de cuentas y transparencia de criterios y procesos para la asignación de recursos a artistas.

3.2 Descripción de la lógica de la intervención

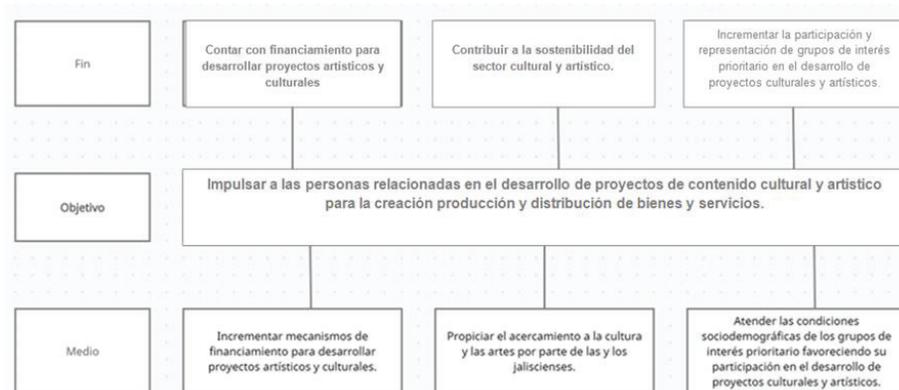
Con el objetivo de contribuir al desarrollo de proyectos culturales y artísticos en Jalisco; el programa tiene por objeto realizar acciones que conduzcan a:

- Incrementar mecanismos de financiamiento para desarrollar proyectos artísticos y culturales.
- Propiciar el acercamiento a la cultura y las artes por parte de las y los jaliscienses.
- Atender las condiciones sociodemográficas de los grupos de interés prioritario favoreciendo su participación en el desarrollo de proyectos culturales y artísticos.

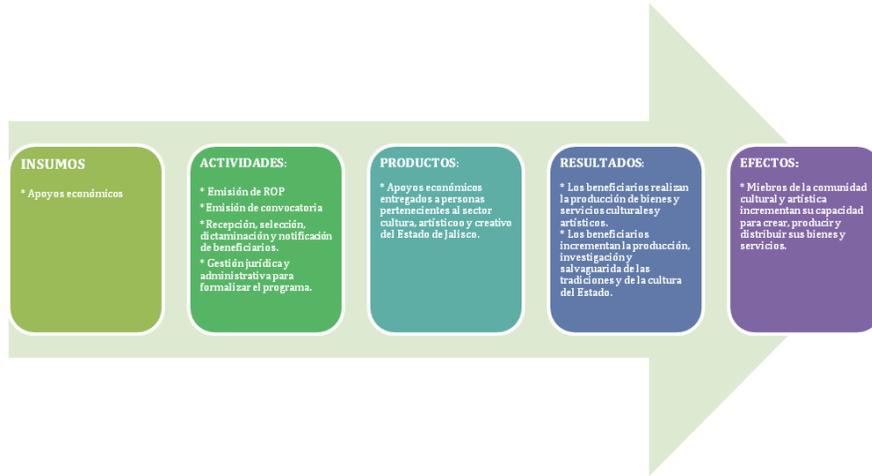
Esto con el propósito de incidir en los fines siguientes:

- Se cuenta con un financiamiento para desarrollar proyectos artísticos y culturales.
- Contribuir a la sostenibilidad del sector cultural y artístico.
- Incrementar la participación y representación de grupos de interés prioritario en el desarrollo de proyectos culturales y artísticos.

3.2.1 Árbol de objetivos



3.2.2 Teoría de cambio



4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general	
Nombre Oficial del Programa	Programa de Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes
	Apoyo económico: Monetario
Modalidades de Apoyo	
Derecho social y humano	De acuerdo con el artículo 7 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, contribuye al Derecho a la cultura.
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

44

Eje sectorial:	2. Desarrollo social. Objetivo de gobernanza: Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID-19.
Temática:	Cultura
Resultado general:	Consolidar una política cultural en beneficio de las y los jaliscienses, el desarrollo de las comunidades culturales, artísticas y creativas del estado para la generación de cambios sociales.
Resultado específico:	2.5.4 Las condiciones para el desarrollo de las comunidades culturales y artísticas se vieron favorecidas.
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	de 4. Garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
4.3 Información administrativa - organizacional	
Dependencia o unidad responsable	Fideicomiso Fondo Estatal de Fomento para la Cultura y las Artes FEFCA
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Fideicomiso Fondo Estatal de Fomento para la Cultura y las Artes FEFCA
Dirección o unidad operativa	

4.4 Información programática - presupuestal			
Tipo de programa	Social		
Presupuesto autorizado	\$1,250,000.00		
Clave presupuestaria	\$1,249,900.00	1308300452449017511	
	\$100.00	1308300452449027511	
Partida del gasto	7511 Inversiones en fideicomisos del poder ejecutivo		
Clave del programa presupuestario	449		
Nombre del programa presupuestario	Programa de Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	00	00	00
	Uso de los gastos de operación		
	N/A - Los gastos de operación se cubren con el gasto corriente de la Dependencia.		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

De acuerdo al objeto del Fondo que se encuentra determinado por la Ley de Fomento a la Cultura en su artículo 26 se enlistan los siguientes objetivos:

5.1 General

Impulsar a las personas relacionadas en el desarrollo de proyectos de contenido cultural y artístico para la creación, producción y distribución de bienes y servicios.

5. 2 Objetivos específicos

- Contar con financiamiento para el desarrollo de proyectos artísticos y culturales.
- Contribuir a la sostenibilidad del sector cultural y artístico.
- Incrementar la participación y representación de grupos de interés prioritario en el desarrollo de proyectos culturales y artísticos.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Aunque al financiamiento de los proyectos de creación, investigación, preservación, promoción y difusión artística y cultural podrán aspirar todos los interesados mexicanos residentes en el Estado que cumplan los requisitos que se establezcan en el reglamento y las convocatorias respectivas, la población potencial del programa son las **44,781 personas** que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco, con base a los datos del cuestionario ampliado del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020; y que presentan limitaciones para desarrollar proyectos culturales y artísticos vinculados a su profesión.

En atención a la disponibilidad presupuestal aplicable al ejercicio fiscal correspondiente se tiene como meta financiar 25 proyectos cuya población objetivo es de 600 personas relacionadas en el desarrollo de proyectos de contenido cultural y artístico.

Fondo Estatal para la Cultura y las Artes				
Población potencial			Población objetivo	
<i>Número total de personas que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco.</i>	<i>Número de mujeres que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco.</i>	<i>Número de hombres que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco.</i>	<i>Número total de personas que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco susceptibles de ser beneficiadas en 2023</i>	<i>Cobertura de la población susceptible de ser beneficiada en 2023</i>
44,781	14,865	29,916	600	1.34 %

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa podrá operar en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco. Incluye una categoría especial para comunidades con población indígena que se encuentren en zonas rurales y urbanas, siendo la categoría: e. Cultura Indígena, así como sus anexos.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Un programa afín al Fondo Estatal, es el Sistema de Apoyos a la Creación y a Proyectos Culturales (FONCA), creado en 1989, su aparición obedece a una de las respuestas que ofreció el Gobierno Federal a la comunidad artística para construir instancias de apoyo basadas en la colaboración, la claridad de objetivos, el valor de la cultura para la sociedad y el aprecio de la diversidad de propuestas y quehaceres artísticos.

Las tareas asignadas al FONCA son el apoyar la creación y producción artística y cultural de calidad; promover y difundir la cultura, incrementar el acervo cultural, y preservar el patrimonio cultural de la nación.

Así como, el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes o los programas estatales de becas que promueva la Secretaría de Cultura.

El Programa de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMyC) atiende a indígenas, afrodescendientes, grupos vulnerables o comunidades pertenecientes a ámbitos rurales y urbanos con este interés. Los proyectos o intervenciones culturales comunitarios pueden ser presentados por grupos informales, integrados por un mínimo de cinco personas mayores de 18 años, que habiten en la comunidad en la que desean incidir y deberán orientarse a fortalecer procesos culturales.

El PACMyC otorgará un apoyo económico para cada una de las intervenciones seleccionadas hasta por un monto máximo de 40 mil pesos. Los trabajos pueden ser en los siguientes ámbitos:

- Cosmovisiones
- Prácticas de comunidad
- Artes populares
- Culturas alimentarias
- Tecnologías tradicionales
- Pedagogías comunitarias
- Protección de los Derechos Colectivos

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 Se otorgarán apoyos económicos en modalidad de becas para las siguientes disciplinas artísticas y/o culturales:

- a. Artesanías.
- b. Artes plásticas.
- c. Arte público efímero.
- d. Cine y video.
- e. Cultura Indígena.
- f. Cultura popular.
- g. Danza.
- h. Letras.
- i. Música.
- j. Teatro.
- k. Patrimonio Cultural Edificado.

9.2. Las categorías por disciplina son:

a) Artesanías

- a.1. Proyecto de producción artesanal de rescate o de proyección de una técnica o material, basados en diseños tradicionales o contemporáneos.
- a.2. Publicación ilustrada de una investigación sobre artesanía jalisciense.

b) Artes plásticas

- b.1 Proyecto pictórico con unidad temática expresada en una de las diversas técnicas: óleo, acrílico, mixta, entre otros.
- b.2. Proyecto con unidad temática en técnica manual de impresión: grabado, serigrafía, litografía, linóleo, xilografía, entre otros.

- b.3. Proyecto con unidad temática expresada en alguna publicación alternativa: Libros de artista, fanzines, foto-libros, carpeta gráfica, polípticos, instructivos, libro objeto, poesía visual, intervenciones, arte correo, flipbooks, entre otros.
- b.4. Proyecto con unidad temática expresada en Arte digital.
- b.5. Proyecto fotográfico con unidad temática expresada en cualquiera de sus técnicas.
- b.6. Proyecto escultórico con unidad temática expresada en cualquiera de sus opciones materiales.
- b.7. Publicación ilustrada de investigación, estudio, monografía o catálogo sobre un artista o la plástica jalisciense.

c) Arte público efímero

- c.1. Mural temático de técnica grafiti.
- c.2. Mural temático madonnari.
- c.3. Performance urbano con un mínimo de 06 (seis) presentaciones.
- c.4. Instalación urbana.
- c.5. Circo de la calle, con un mínimo de 06 (seis) presentaciones.
- c.6. Arquitectura efímera (aquellos proyectos que utilicen materiales reciclados para la construcción de mobiliario urbano a utilizarse en lugares públicos que generen una conciencia social sobre el reciclaje y el uso estético y artístico de estos materiales).
- c.7. Publicación ilustrada de investigación, estudio, monografía o catálogo del tatuaje y demás vertientes del Arte Público Efímero.
- c.8. Grabación de una interpretación vocal del género urbano, para su publicación física o en medios digitales, que deberá contener un 30% (treinta por ciento) de obra de compositores jaliscienses, como mínimo. Con programación para 01 (una) presentación pública como mínimo.

d) Cine y vídeo

- d.1. Apoyo a Escritura de Guion de Largometraje, géneros de ficción, animación y documental.
- d.2. Apoyo directo a escritura de guion.
- d.3. Asesoría para la re-escritura de guion. (Únicamente ficciones y animación)
- d.4. Asesoría para líneas argumentales.
- d.5. Desarrollo de proyecto cortometraje o largometraje de ficción, animación y documental (para elaborar carpetas de producción).
- d.6. Publicación física o digital de investigación, estudio, monografía o crítica de la producción audiovisual de Jalisco, en cualquiera de sus géneros.

e) Cultura indígena

- e.1. Proyecto que contribuya al fomento y salvaguardia de tradiciones y costumbres (festividades, gastronomía, vestimenta, danzas, lengua materna, música, creación literaria, entre otros) propias de comunidades wixaritari, nahuas y/o de grupos indígenas migrantes asentados en el Estado de Jalisco.

- e.2. Grabación de un disco o publicación en medio digitales que reúna música propia de comunidades wixaritari, nahuas y/o de grupos indígenas migrantes asentados en el Estado de Jalisco.
- e.3. Publicación ilustrada física o digital de investigación sobre tópico de las comunidades y pueblos indígenas en el Estado de Jalisco.

NOTA: Los proyectos registrados en esta disciplina deberán ser generados por miembros de las mismas comunidades o pueblos originarios residentes en el Estado de Jalisco u avalados por la asamblea comunal.

f) Cultura popular

- f.1. Proyecto de investigación sobre fomento de usos, saberes, tradiciones, creencias, celebraciones, lugares simbólicos, vestimenta, gastronomía, festividades, danzas, entre otros, del estado de Jalisco, con vías a publicación impresa o digital.
- f.2. Grabación de un disco o publicación en medio digitales, de compendio que reúna música popular jalisciense.
- f.3. Publicación ilustrada, física o digital, sobre tópico de la cultura popular (saberes, tradiciones, creencias, celebraciones, lugares simbólicos, vestimenta, gastronomía, festividades, danzas, entre otros) en el Estado de Jalisco.

g) Danza

- g.1. Montaje en formato tradicional o no convencional para ser escenificado en el Estado, de género folclórico, contemporáneo, clásico, danza urbana, jazz, entre otros, para espacios escénicos y no escénicos, con programación para 04 (cuatro) representaciones como mínimo.
- g.2. Proyecto de investigación sobre la danza con vías a publicación impresa o digital sobre:
 - g.2.1. Antropología de la danza, teoría y técnicas, historia o etnodanza, artista-investigador.
 - g.2.2. Producción o gestión (metodologías, experiencias, movilidad, públicos, internacionalización de la danza, entre otros).
- g.3. Publicación ilustrada física o digital de investigación, estudio, monografía o catálogo de la danza, en cualquiera de sus géneros.
- g.4. Videodanza, realización de una obra en formato videodanza para ser estrenada o exhibida en una o varias plataformas digitales, de género folclórico, contemporáneo, clásico, danza urbana, jazz, entre otros, con duración opcional según cada propuesta.

h) Letras

- h.1. Publicación física o digital de la primera edición de novela, libro de poemas, libro de cuentos, libro de ensayo literario sobre autor u obra jaliscienses.
- h.2. Publicación ilustrada física o digital de libro dirigido a público infantil. Las publicaciones ilustradas para público infantil deberán contar con el diseño terminado.

i) Música

- i.1. Grabación de una interpretación vocal o publicación en medios digitales, que deberá contener un 30% (treinta por ciento) de obra de compositores jaliscienses, como mínimo. Con programación para una presentación pública como mínimo.

- i.2. Grabación de una interpretación instrumental o publicación en medios digitales, la cual deberá contener un 30% (treinta por ciento) de obra de compositores jaliscienses, como mínimo. Con programación para 04 (cuatro) representaciones como mínimo.
- i.3. Publicación física o digital de una investigación, sobre música, compositor o intérprete jalisciense.
- i.4. Composición musical (el participante deberá demostrar como mínimo el 35% [treinta y cinco por ciento] de avance, mediante grabación o partituras).
- i.5. Producción de videoclip musical.

j) Teatro

- j.1. Montaje de puesta en escena para presentarse en el estado de Jalisco, con programación de por lo menos 01 (una) presentación.
- j.2. Proyecto de investigación, formación, reflexión teatral o redacción de dramaturgia (en cualquiera de sus géneros) con vías a publicación impresa o digital.
- j.3. Publicación física o digital de investigación, dramaturgia (en cualquiera de sus géneros), formación o reflexión teatral.

k) Patrimonio Cultural Edificado

- k.1. Publicación, física o digital, de investigación del patrimonio arquitectónico, arqueológico, artístico e histórico, industrial o natural, del estado de Jalisco.

9.3 Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

El estímulo económico (también denominado BECA) podrá ser total o parcial. Los recursos se asignarán por disciplina y serán proporcionales al número de participantes que se presenten a concurso en cada una de éstas, así como a los montos solicitados por proyecto. La cantidad a otorgar podrá variar de entre \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) conforme a la viabilidad y consistencia del proyecto en su conjunto, de acuerdo a la asignación presupuestal anual.

9.4 Temporalidad

El apoyo se extiende por un año, mediante la entrega de dos cheques, conforme a las fechas y montos pactados en el Convenio entre Beneficiario y el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes dentro del ejercicio fiscal 2023.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Convocatoria anual del Programa Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, así como por los artículos 21 fracción V, 24, 26 y 27 de la Ley de Fomento a la Cultura y 46, 47, 50, 51, 54, 67 y 68 de su Reglamento.

10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Podrán concursar las personas físicas y jurídicas de nacionalidad mexicana que realicen obras, creaciones o proyectos en las disciplinas artísticas y/o culturales participantes, que demuestren contar con una residencia en el Estado de al menos tres años previos a la publicación de la convocatoria emitida a partir de las presentes Reglas de Operación.

Los interesados deberán presentar un proyecto creativo para desarrollar durante el periodo de la beca, mismo que deberá cubrir con todos los requisitos generales y los aplicables a la categoría que corresponda determinados en el presente documento.

Beneficiario:		
Criterio de elegibilidad	Requisito personas físicas.	Requisitos personas jurídicas.
1. Ser originario del Estado de Jalisco o acreditar por lo menos tres años de residencia en el estado.	<p>a) Currículum del postulante, que contendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre completo. • Domicilio particular y teléfonos. • Lugar y fecha de nacimiento. • Fotocopia de la credencial para votar o pasaporte. • Comprobante de residencia. • En caso de provenir de una comunidad indígena, deberá presentar una constancia de pertenencia a un pueblo indígena, expedida por la Comisión Estatal indígena. 	<p>a) Copia del acta constitutiva, incluyendo, en su caso, la última protocolización, en caso de que existiera. Así como la inscripción al Registro Público de la Propiedad.</p> <p>b) Copia del documento público, en donde consten las facultades vigentes del representante legal.</p> <p>c) Copia de identificación oficial vigente de su representante legal (INE/IFE, pasaporte, licencia de conducir o cédula profesional). Si el representante legal no es originario de Jalisco documentos que acrediten su residencia durante al menos 3 años en el Estado y a la publicación de la convocatoria y que podrán ser: constancia de residencia emitida por el Gobierno municipal que corresponda al domicilio del interesado, que sea expedida en el 2023 y que manifieste los años de residencia, recibo de luz eléctrica, agua, teléfono, estado de cuenta bancario, estado de cuenta por servicios de internet.</p> <p>d) Copia de Comprobante de domicilio de la persona jurídica. Recibo de luz eléctrica, agua, teléfono, estado de cuenta bancario, estado de cuenta por servicios de internet, cuya antigüedad no sea mayor a 3 meses al cierre de la Convocatoria. La calle, número y municipio deberá coincidir con la de la constancia de situación fiscal.</p>
2. Desarrollar actividades relacionadas con giros artísticos y culturales.	<p>a) Currículum del postulante, que contendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentación que sustente el currículum. Un máximo de cinco documentos que pueden ser: título profesional, acta de titulación, certificado o diploma de estudios o documentación que acredite su trabajo artístico. • Estudios generales y artísticos realizados a la fecha de postulación. • Actividades profesionales y artísticas realizadas a la fecha de postulación. 	<p>a) Resumen curricular de la persona jurídica solicitante, que contendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentación que sustente el currículum. Un máximo de cinco documentos que pueden ser: título profesional, acta de titulación, certificado o diploma de estudios o documentación que acredite su trabajo artístico. • Estudios generales y artísticos realizados a la fecha de postulación. • Actividades profesionales y artísticas realizadas a la fecha de postulación.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

	<ul style="list-style-type: none"> • En su caso, premios y distinciones. <p>b) Material o ligas a páginas electrónicas que permitan consultar los productos finales, siempre que su participación sea explícita en los créditos solicitados en los anexos.</p> <p>c) Resumen curricular de todas las personas que participaran en el proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En su caso, premios y distinciones. <p>b) Material o ligas a páginas electrónicas que permitan consultar los productos finales, siempre que su participación sea explícita en los créditos solicitados en los anexos.</p> <p>c) Resumen curricular de todas las personas que participan en el proyecto.</p>
3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.	a) Constancia de situación fiscal completa de la persona responsable, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no mayor a 3 meses al cierre de la convocatoria. El régimen al que se encuentre inscrito deberá permitirle la emisión de documentos fiscales (factura o recibo de honorarios, en caso contrario la constancia correspondiente no será tomada en consideración. La calle, número exterior y municipio deberá coincidir con la del comprobante de domicilio.	a) Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) no mayor a 3 meses al cierre de la convocatoria respectiva. El régimen al que se encuentre inscrito/a el/la participante, deberá permitirle la emisión de documentos fiscales (facturas o recibos de honorarios), caso contrario la constancia correspondiente no será tomada en consideración. La calle, número exterior y municipio deberá coincidir con la del comprobante de domicilio.
4. Presentar al Consejo un proyecto susceptible de ser apoyado. Cada concursante deberá llenar la solicitud electrónica y adjuntar la documentación y anexos requeridos por cada disciplina.	<p>a) Proyecto que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de presentación con los datos: título del proyecto; disciplina y categoría donde concursa; nombre del candidato, en caso de tratarse de un proyecto grupal, se deberá mencionar los nombres de todos los integrantes y quién fungirá como titular. • Antecedentes (no aplica para las publicaciones). • Justificación (no aplica para las publicaciones). • Descripción del proyecto. • Objetivos generales y particulares (no aplica para las publicaciones). • Metas (no aplica para las publicaciones). • Plan de trabajo (no aplica para las publicaciones). • Cronograma de actividades (no aplica para las publicaciones). • Presupuesto o desglose financiero, en el que se incluyan subtotales y 	<p>a) Proyecto que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de presentación con los datos: título del proyecto; disciplina y categoría donde concursa; nombre del candidato, en caso de tratarse de un proyecto grupal, se deberá mencionar los nombres de todos los integrantes y quién fungirá como titular. • Antecedentes (no aplica para las publicaciones). • Justificación (no aplica para las publicaciones). • Descripción del proyecto. • Objetivos generales y particulares (no aplica para las publicaciones). • Metas (no aplica para las publicaciones). • Plan de trabajo (no aplica para las publicaciones). • Cronograma de actividades (no aplica para las publicaciones). • Presupuesto o desglose financiero, en el que se incluyan subtotales y total en

	<p>total en moneda nacional (no aplica para las publicaciones).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Beneficio social del proyecto • Retribución social específica 	<p>moneda nacional (no aplica para las publicaciones).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Beneficio social del proyecto. • Retribución social específica
	<p>b) Los anexos correspondientes a cada proyecto atendiendo a su disciplina, de conformidad con lo requerido en la Convocatoria.</p>	<p>b) Los anexos correspondientes a cada proyecto atendiendo a su disciplina, de conformidad con lo requerido en la Convocatoria.</p>
<p>5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.</p>	<p>NOTA: Únicamente se aceptará una propuesta por postulante y sólo se podrá participar en una disciplina y categoría artísticas</p>	

10.2 Derechos y obligaciones

El beneficiario estará sujeto a lo que marca el Reglamento de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco en sus artículos 55, 56:

Artículo 55:

- I. Recibir los apoyos económicos que se les asignen en el marco de una convocatoria;
- II. Conservar y hacer valer la titularidad de los derechos de autor que les correspondan;
- III. Obtener y administrar los productos económicos derivados de su obra, proyecto o actividad; y
- IV. Difundir su proyecto con ayuda de la Secretaría o por el Consejo, de acuerdo a las posibilidades administrativas y presupuestarias.

Artículo 56:

- I. Cumplir puntualmente con los compromisos derivados de la convocatoria para la cual hayan concursado;
- II. Realizar sus obras, proyectos o actividades en los términos acordados para recibir el apoyo;
- III. Presentar al consejero asesor que se le asigne, los informes cuatrimestrales sobre los avances en el desarrollo de la obra o proyecto.
- IV. Dar crédito a la Secretaría en los productos y presentaciones de las obras, proyectos o actividades que reciban financiamiento de Fondo, en los medios que utilice para la promoción de su trabajo.
- V. Otorgar hasta el veinticinco por ciento, a solicitud de la Secretaría o el consejo cuando su obra o proyecto se presente o exponga;
- VI. Otorgar a la Secretaría el veinticinco por ciento del total del tiraje de las publicaciones que realice de la obra material de apoyo;
- VII. Poner su obra o proyecto a disposición de la Secretaría y el Consejo; y

VIII. Las demás que se desprendan de la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

10.3 Causales de Cancelación y Sanción

Con base en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Fomento a la Cultura se establece que los apoyos económicos otorgados podrán ser revocados en los siguientes supuestos:

I. Por incumplimiento de las Obligaciones previstas en el art. 56 o en el convenio que al efecto suscriba.

II. Por destinar los recursos a fines distintos para los que fueron otorgados.

III. Por renuncia expresa.

IV. Por muerte del beneficiario; y

V. En los demás supuestos que por su propia naturaleza impidan el uso, goce o disfrute del apoyo económico.

El reintegro señalado con anterioridad, podrá ser total o parcial de acuerdo con los razonamientos que, de ser el caso, exponga.

El beneficiario estará en comunicación con su asesor, quien reportará al Consejo cualquier incumplimiento de las Obligaciones previstas en el artículo 56 o en el convenio. El Consejo se pondrá en contacto con el beneficiario haciendo solicitud de entrega a lo faltante. Si continúa la omisión por parte del beneficiario después de esta solicitud, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Fomento a la Cultura.

10.4 Evaluación de candidaturas

Los miembros del Jurado tendrán la facultad de emitir observaciones en relación con los proyectos evaluados, las cuales quedarán asentadas en la plataforma de registro, mismas que pueden ser consultadas por el postulante con su usuario y contraseña. Se elaborarán Actas de Dictaminación que contendrán las razones de selección de cada proyecto beneficiado.

Para evaluar las candidaturas y realizar la selección, los Jurados considerarán los criterios contenidos en la Ley de Fomento a la Cultura y su Reglamento, así como los siguientes:

- a. Que se trate de un proyecto propositivo.
- b. Que revista valor artístico.
- c. Que proyecte un impacto social considerable.
- d. Que sea viable.
- e. Que trascienda en la cultura jalisciense. (Nos sumamos a las celebraciones con motivo del 200 aniversario de la fundación de Jalisco ponderando los proyectos que incluyan, actividades y actos conmemorativos en todo el estado).

10.5 Restricciones

No podrán participar en la presente Convocatoria:

I.- Aquellas personas que estén recibiendo apoyo del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes o de los programas estatales de becas que promueva la Secretaría de Cultura (PACMyC y PECDA).

II.- Personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Jalisco, o de la federación, en particular, que pertenezcan a LA SECRETARÍA, incluyendo a sus organismo sectorizados.

III.- Personas beneficiarias de las Convocatorias de EL CECA correspondientes a los ejercicios presupuestales 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) y 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

IV.- Quienes sean miembros de EL CECA (incluyendo personal administrativo).

V.- Los servidores públicos de las dependencias de cultura municipales y los miembros de los Consejos Municipales de Cultura.

VI.- Quienes hayan incumplido sus compromisos con EL CECA en convocatorias anteriores o en programas que apoye LA SECRETARÍA, de manera específica, comprobaciones y demás obligaciones que hayan sido requeridas.

VII.- Las personas que hayan resultado beneficiadas en las convocatorias emitidas por la Federación, el Estado y los Municipios en el presente ejercicio 2023 (DOS MIL VEINTITRES).

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 Registro

11.1.1. El registro del proyecto se realiza en una plataforma en línea en los periodos que la Convocatoria se establezcan. El enlace mediante el cual se realizará el registro será difundido en la convocatoria. Las personas interesadas en participar en la Convocatoria pueden solicitar al CECA apoyo para el registro y asesoría en la elaboración de proyectos, directamente en las instalaciones del Consejo, Ex Convento del Carmen, en Av. Juárez 638, Colonia Centro, Guadalajara, Jal. De lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

11.2 Integración del jurado

11.2.1. Para evaluar y seleccionar las propuestas registradas, EL CECA conformará un Jurado por disciplina, el cual será integrado necesariamente por los tres Consejeros representantes de la disciplina en cuestión, y por dos especialistas en el área, mismos que serán propuestos y seleccionados por los tres Consejeros representantes de la disciplina en cuestión para después ser aprobados por el Consejo.

11.2.2. Para evaluar y seleccionar las propuestas registradas, los Jurados se regirán por el Código de Ética aprobado por el propio Consejo y se sujetará a los mecanismos de evaluación previstos en esta Convocatoria.

11.3 Lineamientos para revisión y evaluación

11.3.1. El personal adscrito al CECA realizará una revisión administrativa, que consistirá en verificar que las propuestas inscritas durante los plazos estipulados cuenten con la totalidad de los documentos requeridos. Los expedientes que no cubran dichos requisitos serán descalificados automáticamente.

11.3.2. Los Jurados efectuarán una revisión técnica de las candidaturas validadas para dictaminar la suficiencia y calidad del material presentado. Posteriormente, seleccionarán a los mejores proyectos, de entre los cuales elegirán los que considere prioritarios y asignarán los montos por proyecto.

11.3.3. Para evaluar las candidaturas y realizar la selección, quienes integren el jurado considerarán los criterios contenidos en el Artículo 27 Fracción II, III y IV de la Ley de Fomento a la Cultura y el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Fomento a la Cultura, así como los siguientes:

11.3.3.1. Que se trate de un proyecto propositivo.

11.3.3.2. Que revista valor artístico.

11.3.3.3. Que proyecte un impacto social considerable.

11.3.3.4. Que sea viable.

11.3.3.5. Que trascienda en la cultura jalisciense. En esta edición se tomarán en cuenta aquellos proyectos que tengan que ver con el 200 aniversario de la fundación de Jalisco.

11.3.4. Quienes integren el jurado tendrán la facultad de emitir observaciones en relación con los proyectos evaluados, las cuales quedarán asentadas en la plataforma de registro, mismas que pueden ser consultadas por el postulante con su usuario y contraseña. Se elaborarán Actas de Dictaminación que contendrán las razones de selección de cada proyecto beneficiado.

11.3.5. Las decisiones tomadas por los Jurados se harán constar en las actas correspondientes y serán inapelables.

11.3.6. La asignación y entrega de los estímulos económicos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del CECA.

11.3.7. La beca podrá ser total o parcial, los recursos se asignarán por disciplina, y serán proporcionales al número de participantes que se presenten a concurso en cada disciplina, así como a los montos solicitados por proyecto.

11.4 Resultados y entrega de apoyos

11.4.1. Los resultados serán publicados conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en el sitio web de LA SECRETARÍA (www.sc.jalisco.gob.mx), en el sitio oficial de EL CECA y sus redes, sin perjuicio de que puedan darse a conocer por otros medios de comunicación o difusión.

11.4.2. Asimismo, las personas físicas o jurídicas solicitantes cuyos proyectos resulten seleccionados serán informadas directamente por teléfono o vía correo electrónico a partir de la conclusión del período antes referido.

11.4.3. El plazo de ejecución de los proyectos beneficiados se estipulará en la Convocatoria.

11.4.4. El apoyo económico se extenderá por espacio de un año y se otorgará en dos emisiones, salvo que por las características del proyecto se justifique otra forma de asignación de recursos, previa recomendación del Jurado.

11.4.5. La entrega de los recursos se efectuará mediante cheque nominativo, previa suscripción del comprobante correspondiente.

En el ANEXO 1 se encontrará el diagrama de flujo de la operación del programa.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12. 1 Comprobación del estímulo entregado

El beneficiario deberá acreditar la correcta ejecución y aplicación de la totalidad de los recursos recibidos. Para ello, deberá entregar al CECA las siguientes evidencias:

a) **Informe Inicial.** Donde se especifiquen los logros del proyecto. Para la elaboración de este reporte contarán con un asesor miembro del Consejo.

b) **Informe parcial.** Donde se presenten avances de por lo menos el 50% de la ejecución del proyecto acompañado del material fotográfico o audiovisual probatorio que corresponda.

c) **Informe final.** Un reporte de actividades detallado, acompañado del material fotográfico o audiovisual probatorio que corresponda.

d) **Presentación pública del producto.** El tipo de evidencia será determinada en el Convenio, de acuerdo con el tipo de proyecto (discos, libros, etcétera).

e) **Constancia de conclusión.** Oficio en el cual el CECA avala la conclusión del proyecto el cual cumplió con lo previsto en el convenio.

Excepcionalmente, y a solicitud escrita de la persona interesada, El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes podrá conceder al beneficiario una prórroga para cumplir con la comprobación y entrega de estas evidencias, siempre y cuando esté debidamente justificada y aprobada por el asesor. Al efecto, se deberá presentar solicitud por escrito a la Presidencia del Consejo, exponiendo los motivos que justifiquen la prórroga. El CECA no estará obligado a resolver en un determinado sentido, y su decisión será inapelable.

La fecha de término será aquella que se estipule en la convocatoria correspondiente, y en caso de que el beneficiario no lleve a cabo la referida comprobación en los tiempos y condiciones señalados, se hará acreedor a comenzar un proceso legal.

Al finalizar la comprobación por parte del beneficiario, la Coordinación del Programa emitirá una constancia de conclusión satisfactoria del proyecto.

12.2 Solicitud y comprobación de recursos ante Dirección Administrativa de la Secretaría de Cultura, encargada de la administración del Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes

El Secretario Ejecutivo del Consejo por conducto de la Secretaría de Cultura, deberá realizar la solicitud del recurso para el o los beneficiados con el programa, para que convoque al Sub comité técnico del Fideicomiso del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, anexando lo siguiente:

1. Original de la "solicitud de los recursos" para la operación del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al beneficiario, firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener:

- Nombre del programa;
- Nombre del beneficiario del programa, a quién deberá hacerse la entrega del apoyo;
- Monto y/o importe correspondiente
- Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal

2. Emisión de cheques a los beneficiarios de la convocatoria

3. Autorización para que el Secretario Ejecutivo recoja los cheques para efecto de la entrega de los estímulos, sean emitidos.

4. El convenio de colaboración celebrado, entre el Consejo y el beneficiario, para el otorgamiento del apoyo;

El proyecto deberá ser concluido a un año de la entrega del estímulo económico.

La documentación soporte del proceso de análisis, evaluación, dictaminación, evidencias fotográficas, reportes, informes, expedientes y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes deberá conservar una copia en físico o en formato electrónico de los cheques y los comprobantes de entrega de los mismos.

La Secretaría de Cultura y los Beneficiados, se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes, convenio y demás normatividad que lo rige; y se obliga el beneficiario a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados.

12.3 Comprobación del ejercicio del recurso ante la Secretaría de la Hacienda Pública

La Jefatura de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco entregará a la Secretaría de la Hacienda Pública la siguiente información:

1. Solicitud mediante oficio que contenga (nombre del Pp, monto de la ministración solicitada y clave presupuestal a 46 dígitos).
2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);
3. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria productiva específica
4. Acta de comité técnico
5. Acta de instauración del Fideicomiso
6. Las presentes reglas de operación del programa para la solicitud de los recursos, su ejercicio y posterior comprobación del gasto.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, y la comprobación del gasto del recurso entregado conforme al programa deberá remitirse por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco a la Secretaría de la Hacienda Pública, a las erogaciones realizadas debidamente firmadas por el funcionario público facultado de la Secretaría, debiendo especificar y relacionar la(s) solicitud(es) de pago emitidas a través del Sistema Integral de Información Financiera, presentando la comprobación en original o copia según aplique.

La Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco deberá conservar una copia ya sea en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a los lineamientos y demás normatividad que lo rige; y se obligan a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen comprometido y/o ejercido al 31 de diciembre del año en curso, lo cual se hará a más tardar el 15 de Enero del 2024.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

El Programa Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes emana del programa presupuestario 449 - Programa de Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, el cual puede ser consultado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para resultados del programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante los cuales se valorará el avance y cumplimiento de los objetivos al que hacen referencia las presentes reglas.

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Método de cálculo	Meta	Medios de Verificación
--------------	--------------------------	------------------	--------------------------	-------------	-------------------------------

<p>Fin</p>	<p>Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.</p>	<p>Posición en el Índice de Rezago Social</p>	<p>(Posición en el Índice de Rezago Social (Realizado)/Posición en el Índice de Rezago Social (Programado))*100</p>	<p>29</p>	<p>En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide</p>
-------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

60

Propósito	Las y los jaliscienses cuentan con la consolidación de una política cultural en su beneficio, con el desarrollo de las comunidades culturales, artísticas y creativas del estado para la generación de cambios sociales.	Capital humano artístico ocupado y empleado	(Cálculo a partir de los resultados del segundo trimestre de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI. Con base al Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones se seleccionan las que conforman el Sector Cultural Artístico. (Realizado)/Cálculo a partir de los resultados del segundo trimestre de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI. Con base al Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones se seleccionan las que conforman el Sector Cultural Artístico. (Programado))*100	52,762	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Resultados	Incremento en el desarrollo de proyectos de contenido cultural y artístico	Total de proyectos beneficiados	(Número de proyectos beneficiados (Realizados)/Número de proyectos beneficiados (programados))*100	25	Registros administrativos de los proyectos que cumplieron con los criterios de selección. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Componente	01- Estímulos económicos entregados para la producción de creaciones artísticas.	Total de estímulos entregados a través del FEFC A Tasa de variación del número de estímulos entregados a través del FEFC A	(Número de estímulos entregados a través del FEFC A Tasa de variación del número de estímulos entregados a través del FEFC A" (Realizado)/Número o de estímulos entregados a través del FEFC A Tasa de variación del número de estímulos entregados a través del FEFC A" (Programado))*100	25	Registros administrativos del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes
Actividad	01-01 Recepción de proyectos artísticos y culturales que aplican para ser beneficiados por el FECA	Total de artistas que aplicaron en la convocatoria a del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes	(Número de artistas que aplicaron en la convocatoria (Realizado)/Número o de artistas que aplicaron en la convocatoria (Programado))*100	216	Registros administrativos de los artistas que aplicaron a la convocatoria. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes
Actividad	01-02 Recepción de solicitudes de mujeres del sector cultural para el programa Entrega de Estímulos FECA	Total de mujeres beneficiadas por el programa FECA	(Número de mujeres beneficiadas por FECA (Realizado)/Número o de mujeres beneficiadas por FECA (Programado))*100	13	Registros administrativos de los artistas que aplicaron a la convocatoria. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes
Componente	02 - Gestiones jurídicas y administrativas realizadas para la entrega de estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes	Total de gestiones realizadas para entrega de estímulos	(Número de gestiones para entrega de estímulos (Realizado)/Número o de gestiones para entrega de estímulos (Programado))*100	4	Registros administrativos de la evolución de las gestiones. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes
Actividad	02-01 Elaboración de los documentos que reglamenten el ejercicio	Total de documentos elaborados para reglamentar el ejercicio	(Número de documentos para reglamentar el ejercicio de los recursos (Realizado)/Número o de documentos para reglamentar el ejercicio de los	2	Reglas de operación y convocatoria publicada. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes

	de los recursos	de los recursos	recursos (Programado))*100		
Actividad	02-02 Formalización de la entrega de estímulos mediante la firma de convenios	Total de convenios firmados para la entrega de recursos	(Número de convenios firmados para la entrega de recursos (Realizado)/Número de convenios firmados para la entrega de recursos (Programado))*100	25	Convenios formalizados entre los interesados. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

14.1 Seguimiento o monitoreo

El programa de Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño. El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral.

Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, la ruta de consulta será la siguiente:

1. Seleccionar pestaña de Sistema de Información del Desempeño;
2. Seleccionar pestaña Avance Físico;
3. Seleccionar de la lista desplegable año del ejercicio;
4. Seleccionar de la lista desplegable unidad presupuestal;
5. Seleccionar de la lista desplegable unidad responsable;
6. Pulsar buscar;
7. Elegir el programa presupuestario a consultar;
8. Elegir en el apartado de Avance Trimestral el trimestre a consultar; y
9. Seleccionar Ficha avance.

La estructura programática del programa presupuestario 449 Programa de Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes está alineada al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEDG) vigente. Sus dos primeros niveles de la MIR (Fin y Propósito), están directamente vinculados a los objetivos del mencionado instrumento, el seguimiento de los indicadores se puede consultar a través de la estrategia Monitoreo de Indicadores del Desarrollo (MIDE) Jalisco, en la siguiente dirección electrónica <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/inicio>.

15. EVALUACIÓN

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III "De la conceptualización de las evaluaciones", sección III "Del financiamiento de las evaluaciones" numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado publicados el 18 (DIECIOCHO) de junio de 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Cultura podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, de forma directa a través de la unidad administrativa competente, o a través de instancias especializadas, observando lo dispuesto en dichos Lineamientos.

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en colaboración con la Secretaría de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 89 fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes solicita tres reportes: inicial, parcial y final, durante la realización de cada proyecto en las fechas establecidas dentro del convenio de cada beneficiario, donde se muestran los resultados sobre el aprovechamiento de recursos.

Por su parte, el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes publicará un informe anual de resultados con el objetivo de dar cuenta del desempeño del mismo, así como de los resultados de los proyectos beneficiados. El informe anual de resultados será publicado en la página oficial de la Secretaría de Cultura, al término del ejercicio fiscal, en el apartado de Numeralia Institucional.

Para más información consulta el portal ceca.jalisco.gob.mx

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y estarán disponibles para la población en las oficinas del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CECA), ubicadas en Ex Convento del Carmen, Av. Juárez 638, así como en la página www.ceca.jalisco.gob.mx sección convocatorias. Las Convocatorias que emita el CECA en términos del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Fomento a la Cultura, se publicará durante el segundo trimestre de cada año, conforme al programa de actividades del CECA y se podrán consultar las bases así como los formatos de proyecto en www.ceca.jalisco.gob.mx, en la sección de Convocatorias.

El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes cuenta con los expedientes de cada una de las personas beneficiadas.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable".

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por la Dirección Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensiones 54706, 54707 y 54708 y en la dirección de correo electrónico quejad denuncia.sc@jalisco.gob.mx

Las atribuciones conferidas mediante este numeral al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y a la Dirección Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Cultura, serán ejercidas sin perjuicio de aquellas que correspondan a otras dependencias o entidades de la administración pública estatal competentes.

Los datos y documentos que se hagan llegar a LA SECRETARÍA con motivo de la presente Regla de Operación, serán procesados en términos del AVISO DE PRIVACIDAD, que puede ser consultado en el siguiente enlace: https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/139/182

Adicional la SECRETARÍA en todo momento podrá establecer el Protocolo Cero, el cual busca prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la administración pública del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "Estado de Jalisco", con fecha 11 (ONCE) de junio de 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

Para temas de inclusión, LA SECRETARÍA está comprometida en reducir las barreras que impiden la participación plena de personas con discapacidad en sus actividades institucionales. En caso de existir algún requisito específico de accesibilidad para participar en esta actividad se deberá contactar a la Jefatura de Política Cultural y Comunitaria por medio del correo electrónico: inclusion.sc@jalisco.gob.mx o al teléfono (33) 3030 4500 extensión 54732.

Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como su interpretación, será resuelto por la instancia que designe la persona que ostente la titularidad de la Secretaría de Cultura, con el auxilio y consulta del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Fomento a la Cultura.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su Padrón de beneficiarios/as. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31bis, 31 ter, 31 quater y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa con apoyo de Dirección de Desarrollo Institucional para su integración. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalada en su fracción VI, inciso d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, que puede ser consultado en el siguiente enlace <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14736>, con base en los criterios de confidencialidad se publican los datos autorizados por dicha Ley.

La Dirección de Desarrollo Institucional deberá entregar de manera semestral, el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, dependencia encargada de administrar el Sistema del Padrón Único de Beneficiarios/as, en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <https://padronunico.jalisco.gob.mx>

Los padrones de beneficiarios deben integrarse con la siguiente información:

- ID del Beneficiario.
- CURP
- Primer Apellido
- Segundo Apellido
- Nombre(s)
- Fecha de Nacimiento
- Sexo
- Entidad Federativa de Nacimiento
- Nombre de la Vialidad
- Número Exterior
- Número Interior
- Código Postal
- Entidad Federativa de residencia
- Municipio o Delegación de residencia
- Clave de la localidad de residencia
- Municipio o delegación de residencia
- Clave de la localidad de residencia
- Nombre del asentamiento
- Tipo de apoyo o beneficio

- Cantidad total
- Importe monetario del apoyo
- Mes de entrega del apoyo
- Periodo de cobertura del apoyo
- Año del apoyo
- Método de pago

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su suscripción, en tanto no se publiquen nuevas Reglas, éstas quedarán vigentes, sin perjuicio del ejercicio presupuestal de que se trate.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Entrega de Estímulos del "Fondo Estatal para la Cultura y las Artes" para el ejercicio fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 29 (VEINTINUEVE) de marzo del año 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) y consecuentemente las modificaciones o reformas que en su caso se hayan emitido con relación a los mismos.

TERCERO.- Las presentes Reglas de Operación podrán modificarse, adicionarse o ajustarse en materia presupuestal, para casos de urgencia o de interés público por la Secretaría de Cultura previa autorización y sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes. En este caso, se deberá aprobar lo conducente por escrito y ajustándose de manera armónica con la normatividad aplicable.

Guadalajara, Jalisco a 27 (VEINTISIETE) de marzo de 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)

MTRA. LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ

Secretaria de Cultura

Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

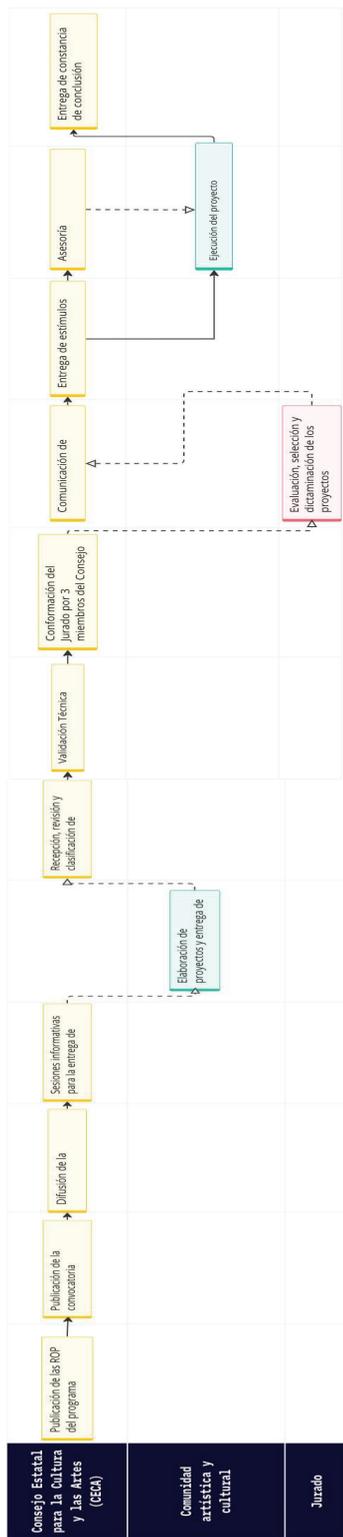
MTRA. NATALIA ARMIENTA OIKAWA

Consejera Presidente

Consejo Estatal para la Cultura y las Artes

(RÚBRICA)

Anexo 1
Diagrama de flujo para la operación de la Convocatoria
CECA 2023





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$114.00 |
| 2. Edición especial | \$214.00 |

Publicaciones

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,484.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$640.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$990.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MIÉRCOLES 29 DE MARZO DE 2023
NÚMERO 49 QUINQUIES. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CDVI

CONVOCATORIA del Programa “Becas por la Interculturalidad 2023”, de la Secretaría General de Gobierno **Pág. 3**

REGLAS de Operación del Programa “Becas por la Interculturalidad”, de la Secretaría General de Gobierno, ejercicio 2023. **Pág. 7**

REGLAS de Operación del “Programa de Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes”, de la Secretaría de Cultura, ejercicio 2023. **Pág. 36**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx